



VENEZUELA

EL DESARROLLO DEL DEPORTE MUNICIPAL EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

O DESENVOLVIMENTO DO DESPORTO MUNICIPAL NA REPÚBLICA BOLIVARIANA DA VENEZUELA

Dra. Rosa López de D'Amico

PhD. Gerencia Deportiva. Universidad de Sydney - Australia
Coordinadora del Centro de Investigación – EDUFISADRED
Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) Maracay. Venezuela.
Correo electrónico: rlopezdedamico@yahoo.com

Dra. Gladys Guerrero

Dra. en Ciencias de la Cultura Física y el Deporte. Universidad "Manuel Fajardo" La
Habana - Cuba
Coordinadora de la Maestría en Recreación. Universidad Pedagógica Experimental
Libertador (UPEL) Maracay. Venezuela.
Correo electrónico: gguerrerogladys@hotmail.com

MSc. Juan Hojas

Magister en Gestión y Administración del Deporte. Universidad "Manuel Fajardo" La Habana - Cuba.

Jefe de Metodólogos de la Dirección del Alto Rendimiento en el estado Guárico
Venezuela

Correo electrónico: srdominguez5@hotmail.com

Dra. Josil Murillo Cedeño

Dra. en Ciencias de la Educación Física y Deporte de la Universidad de León - España.

Coordinadora de la Maestría: Gerencia Deportiva Universidad Pedagógica
Experimental Libertador (UPEL) Maracay. Venezuela.

Correo electrónico: josiljosefina@yahoo.com

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación se define la terminología utilizada en la República Bolivariana de Venezuela en el ámbito deportivo nacional.

ALCALDÍA MUNICIPAL. Instancia organizacional de gobierno encargada de desarrollar la política pública en materia de salud, seguridad, deporte, vialidad y servicios a la población, circunscrita a la delimitación geográfica correspondiente.

CONSEJO COMUNAL. Instancia sustantiva sobre la cual se construye la democracia participativa y protagónica que plantea la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Representa la nueva estructura social del ente planificador, organizador de los proyectos de su jurisdicción geográfica.

DEPORTE. Es toda aquella actividad física, ejercicio físico que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, tablero, mesa, entre otros) a menudo

asociada a la competitividad deportiva. Durante la última década, varias agencias de la Organización de Naciones Unidas, federaciones deportivas internacionales y organizaciones no gubernamentales lo han utilizado como instrumento para el desarrollo.

De igual manera, representa la incorporación de nuestros jóvenes a la actividad física reglamentada y con las directrices del Ministerio del Poder Popular del Deporte (MPPD), quien es el eje directivo del deporte tanto regional como nacional.

DEPORTE ESCOLAR. Conjunto de ejercicios físicos que realizan niños-as que se desarrollan en el marco local de la escuela. En segundo lugar, el término hace referencia a todo tipo de actividad física que se desarrolla durante el período escolar al margen de las clases obligatorias, incorporando a nuestros

jóvenes a la actividad física reglamentada. El **deporte** escolar es toda actividad físico-deportiva realizada por niños-as en edad escolar. Por lo tanto, podemos considerar al deporte escolar como sinónimo de deporte en edad escolar y en igualdad de condiciones de equidad e inclusión social bajo los lineamientos del Ministerio del Poder Popular del Deporte (MPPD).

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Conjunto de **deportes** realizados fuera del horario escolar cuyo principal objetivo consiste en posibilitar el acceso real de niños-as y adolescentes a la práctica deportiva bajo los preceptos de igualdad en condiciones de equidad e inclusión social, a través de diferentes disciplinas deportivas a la vez que estimulen el desarrollo de hábitos y destrezas físicas dentro de su comunidad.

GESTIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Instancia organizacional para la consecución de objetivos de la manera más eficaz y económica posible e implica la elección de las acciones y los recursos o medios más apropiados para el logro del mismo. A través de ella, se definen las estrategias para la participación, incorporación de las comunidades en procesos autogestionarios. Ello conlleva a promover acciones para formular y desarrollar planes y proyectos como parte del Plan Deportivo Municipal. Es un trabajo en conjunto entre las comunidades y los entes municipales lo cual fortalece los lazos de trabajo en función del colectivo y no de la individualidad.

MUNICIPIO. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según su artículo N° 168 lo define como: *“la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley”*. La autonomía municipal comprende la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

El municipio también puede definirse como el territorio definido por el ente organizacional que delimita las funciones en un espacio geográfico determinado pudiendo comprender uno o varios municipios.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

Incorporación de los habitantes de una comunidad en las diversas acciones medios y recursos para el logro de los objetivos establecidos en función de las necesidades del colectivo. Es un proceso de reflexión a través del cual las personas adquieren los elementos teóricos-prácticos, técnicos y metodológicos que les permiten movilizarse y asumir conscientemente el hecho de ser protagonistas en su propia situación social.

2. LA GESTIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL EN VENEZUELA

En la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte⁽¹⁾, en correspondencia con la Constitución de la República⁽²⁾, el deporte, desde el punto de vista organizacional y al igual que otros países, se divide en *deporte de rendimiento* (o deporte de alta competencia) y *deporte para todos*. El primero contempla un amplio proceso conformado por la detección y selección intermedia de atletas con perspectivas de éxito también llamados talentos deportivos, especialización deportiva, atención integral al atleta y la organización, dirección y participación en competencias deportivas de diferentes niveles. El segundo es definido por la Carta Europea del Deporte para Todos⁽³⁾ (1992) como: “*la actividad física libre, espontánea, practicada en horas de ocio y englobando deportes propiamente dichos y actividades físicas diversas, con tal que exijan un cierto esfuerzo*”.

Al respecto de este último, el **Programa de Deportes Para Todos** se encuentra direccionado por el Vice-ministerio de Recreación y Actividad Física para la salud, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte⁽⁴⁾, y está estructurado por tres proyectos estratégicos: **a)** Municipalización Deportiva (creación y consolidación de entes deportivos municipales), **b)** Educación y Promoción Deportiva (Barrio Adentro Deportivo y Eventos Deportivos Masivos), y **c)** Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Dentro de los proyectos que contempla el Programa Deporte para Todos se encuentran los siguientes: **a)** Educación y Cultura Deportiva para los Sectores Populares, **b)** Deporte Sectorial, y **c)** Creación y Fortalecimiento de las Escuelas Comunitarias y Municipales de Iniciación Deportiva.

El Programa Deporte para Todos, fundamentalmente basa su trabajo en la incorporación de grandes grupos poblacionales a diversas actividades físicas, fortaleciendo los programas de municipalización deportiva con los sub-programas correspondientes: Consejos Deportivos Parroquiales, Unidades de Atención Deportiva, Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, Centros Deportivos Recreativos, Centros Municipales de Acondicionamiento Físico, Fortalecimiento de la Sociedad Civil, y Apoyo a las Organizaciones Deportivas no Gubernamentales, entre otras.

La puesta en práctica de los programas antes mencionados vinculados al *deporte para todos* pasa por reconsiderar el papel del municipio como núcleo de todas las políticas que emanen desde el ámbito nacional y regional.

En correspondencia con la responsabilidad del municipio en el desarrollo deportivo la *Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010)⁽⁵⁾ en sus disposiciones generales establece en su artículo N°3, que el municipio constituye la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional establecida en una extensión determinada de territorio; sustentando legalmente el rol protagónico de los municipios como ejecutores primarios de las políticas deportivas.

Del mismo modo, la *Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011)⁽⁶⁾ establece en su artículo N°34, que las organizaciones sociales promotoras del deporte se clasifican en asociativas y del poder popular; definiendo estas últimas como las instancias organizativas de cada comunidad y de las comunas encargadas de orientar, organizar y promover entre sus habitantes la práctica de la actividad física y deporte. En el artículo N° 29 de la citada Ley se expresa que es competencia del Estado, a través del Instituto Nacional del Deporte, regular la actividad deportiva y

capacitar a las comunidades para la planificación, organización y desarrollo de la misma.

En las regiones o Estados le corresponde a los Institutos Regionales de Deporte direccionar la política deportiva apoyada en las Direcciones y/o Institutos Municipales del Deporte acorde a su realidad y características geográficas. Las organizaciones deportivas públicas o privadas tienen como fin la tutela, organización y promoción de la práctica deportiva en sus respectivas especialidades deportivas dentro de su ámbito territorial y buscan el desarrollo del alto rendimiento y la masificación deportiva.

López de D'Amico, 2009⁽⁷⁾ resume tres momentos de la práctica del deporte en Venezuela: **1.** A finales del siglo XIX cuando se recibía la influencia de Europa y se comenzaron las prácticas del deporte a nivel de equipos; **2.** La creación del Instituto Nacional del Deporte en 1949 en donde se inicia la estructura organizativa gubernamental del deporte y **3.** En los años 70 con la primera ley del deporte. Esta misma autora comenta que "a principio de los años 90 se inicia el proceso de descentralización donde la administración de las instalaciones deportivas a nivel nacional pasa a los Institutos Regionales de Deporte". Dichos Institutos deben trabajar en conjunto con los Institutos y/o Direcciones de Deporte Municipales para el mantenimiento, supervisión y control de las instalaciones deportivas existentes en cada municipio. Cabe destacar que, de acuerdo a la distribución geográfica, Venezuela cuenta con 335 municipios a nivel nacional, siguiendo la información oficial suministrada por el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar⁽⁸⁾.

A continuación, en la **imagen 1**, se muestra la estructura, organización y gestión de un Instituto Regional de Deportes. A través de ella, se evidencia la correspondencia con la política del Ministerio del Poder Popular para el Deporte y a su vez con las organizaciones deportivas municipales. Estas últimas, en la práctica, desarrollan programas de masificación deportiva.

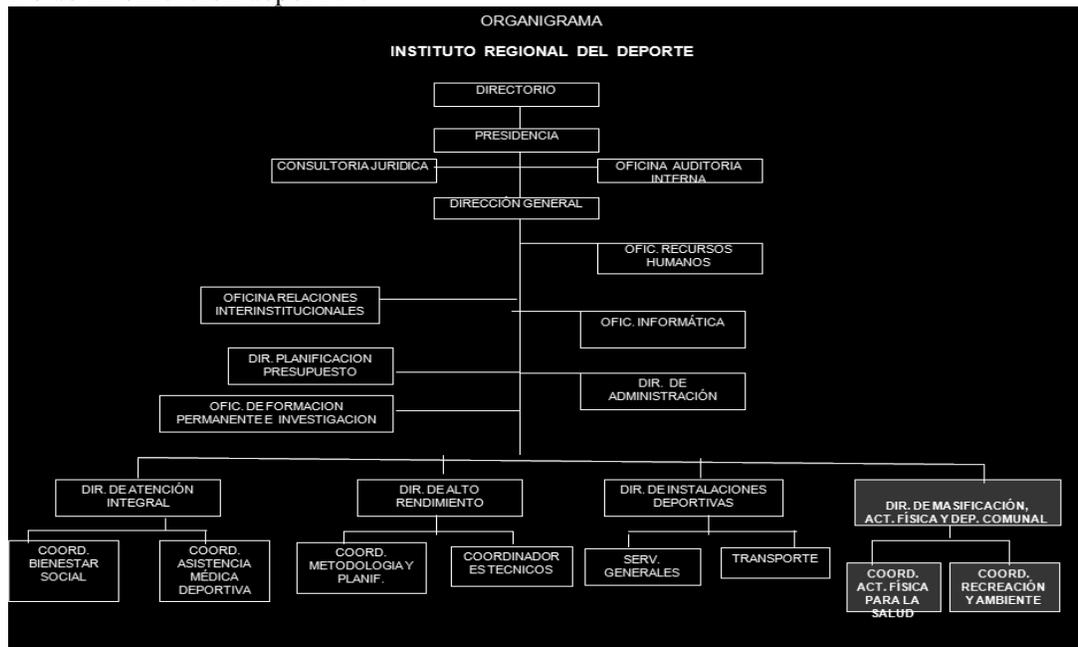


Imagen 1. Instituto Regional de Deporte

Fuente. Dirección de Masificación del Instituto Regional de Deporte del Estado de Aragua. 2013⁽⁹⁾

2.1. Orientaciones de la Política Deportiva

El deporte, la actividad física y la recreación en Venezuela son considerados parte del equilibrio social. Por lo tanto, la gestión se dirige hacia la recuperación de los espacios deportivos, la capacitación del personal técnico, la dotación de implementos deportivos y la promoción de la participación deportiva de toda la población.

Así mismo, se enmarca en el **Proyecto Nacional Simón Bolívar (2007-2013)**⁽¹⁰⁾ y el **Segundo Plan Socialista de la Nación (2013-2019)**⁽¹¹⁾ con los siguientes propósitos:

- La suprema de felicidad social.
- La satisfacción de las necesidades sociales.
- La inclusión social.
- El hecho de convertir al país en una potencia deportiva a nivel mundial.

Desde el punto de vista legal se fundamenta en primera instancia en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 111, donde se otorga rango constitucional a la atención integral a los y las deportistas sin discriminación, al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del sector privado. Otra ley fundamental que regula el deporte en Venezuela es la *Ley Orgánica de la Actividad Física y la Educación Física* (2011).

Uno de los aspectos importantes de esta ley, respecto al ámbito institucional, es la regulación de la corresponsabilidad en el fomento del deporte de acuerdo con los siguientes artículos:

- **Artículo 3.** En él, se regula que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, mediante el Ministerio del Poder Popular con competencia en estas materias y asume, como función social indeclinable, la masificación de la educación física, la actividad física, y el deporte en beneficio de toda la población y la tecnificación del deporte de alto rendimiento. Asimismo, promoverá los juegos y deportes tradicionales, como expresión de la riqueza cultural e identidad nacional.
- **Artículo 4.** En él, se establece que la participación popular, los órganos y entes de la administración pública, nacional, estatal y municipal con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física, facilitarán la participación popular en la gestión pública, debiendo impulsar la transferencia de competencia a las organizaciones del Poder Popular; así como estimular el control social de éstas.
- **Artículo 5.** Indica que el Gobierno Nacional y los gobiernos, estatales y municipales, a través de sus entes y órganos competentes, trabajarán de forma mancomunada en la administración, mantenimiento y dotación de las instalaciones deportivas. De igual forma, intervendrán en las políticas públicas de fomento y masificación de la actividad física, educación física, y el deporte, así como en el alto rendimiento deportivo.

Otros elementos regulatorios destacados de la anterior ley, se enumeran a continuación:

- La declaratoria de interés general de la actividad física y la educación física, mediante el artículo N°9.
- La declaratoria de interés del servicio público, mediante el artículo N°10.
- La declaratoria de utilidad pública e interés social, a través del artículo N°11.

- La declaratoria de la masificación deportiva como prioridad en la acción institucional, mediante el artículo N°12.
- Las principales funciones del Estado, a través del artículo N°13.
- El derecho de las personas para que las instituciones aseguren la práctica del deporte, la actividad física y la educación física, mediante el artículo N°14.

Con respecto a las organizaciones sociales de promoción y desarrollo del deporte y la actividad física, la mencionada Ley, en el Capítulo II, destaca:

- Los Comités de Recreación y Deporte de los Consejos Comunales, artículo N°35.
- Los Consejos de Actividad Física y Deporte en las comunas, artículo N°37.
- Las organizaciones sociales del deporte de carácter asociativo, artículo N°39.

Partiendo de lo anterior, la **Imagen 2** presenta la estructura de la Red Deportiva Nacional desde un punto de vista institucional.

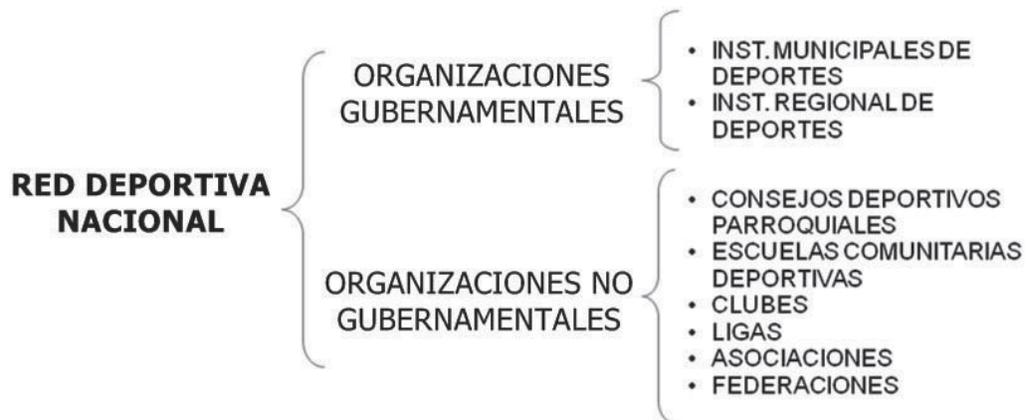


Imagen 2. La Red Deportiva Nacional

Fuente. Instituto Municipal de Deporte de Caracas⁽¹²⁾

2.2. Los Institutos y/o Direcciones Municipales del Deporte en Venezuela

Tienen como visión desarrollar el sistema deportivo, recreativo y de actividad física en el municipio, estimulando los niveles de iniciación, desarrollo y especialización para garantizar las reservas deportivas a través de la detección de posibles talentos, disminuyendo los índices relacionados con los problemas de salud e inadecuado uso del tiempo libre en las comunidades.

Como misión se proponen propiciar, promover y contribuir a la incorporación masiva de la población a la práctica deportiva, recreativa y actividad física para la salud de manera sistemática como derecho social. También han de efectuar el seguimiento, control y evaluación de proyectos ejecutados en esta materia por los entes públicos o privados en la municipalidad.

Tienen como objetivo fundamental fomentar, promover el desarrollo y la práctica sistemática del deporte, la recreación y la actividad física, como derecho, interés y

bienestar social en las comunidades, a través de la implementación de planes y proyectos de forma articulada con los Consejos Comunales que conforman el municipio.

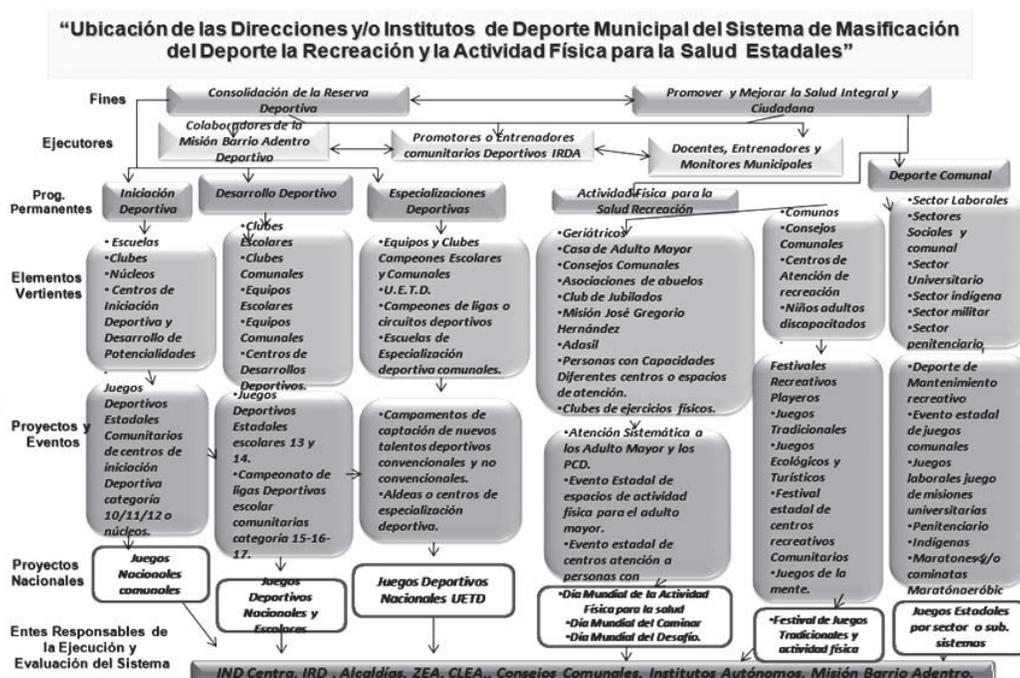


Imagen 3. Direcciones y/o Institutos de Deporte Municipal

Fuente. Dirección de Masificación del Instituto Regional de Deporte del Estado de Aragua. 2013⁽⁹⁾

Las Direcciones y/o Institutos Municipales tienen la responsabilidad de contribuir con el desarrollo del sistema de masificación deportiva regional de acuerdo a las características de su contexto y la realidad social.

3. LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES EN VENEZUELA: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Los Institutos y/o Direcciones de Deporte Municipales se caracterizan por ser autónomas, dependen directamente de la Alcaldía Municipal. De acuerdo a lo establecido en las ordenanzas municipales, en correspondencia con la Ley del Régimen Municipal (2010), le corresponde un aporte del 4% del presupuesto que maneja la alcaldía para desarrollar la actividad deportiva en el municipio. Estas Direcciones y/o Institutos pueden recibir aportes de la empresa privada a través de patrocinios. Sin embargo, su administración es única y exclusivamente del ente gubernamental. Otra alternativa para recibir aportes económicos es a través de la presentación de proyectos en las Direcciones Nacionales del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, donde se manejan recursos para financiar a los Entes Municipales del Deporte. Existe en el Ministerio, por ejemplo, el Fondo Nacional del Deporte, cuyos recursos se originan por

los aportes de las empresas públicas y privadas a nivel nacional y tiene como propósito contribuir con el desarrollo deportivo en el país.

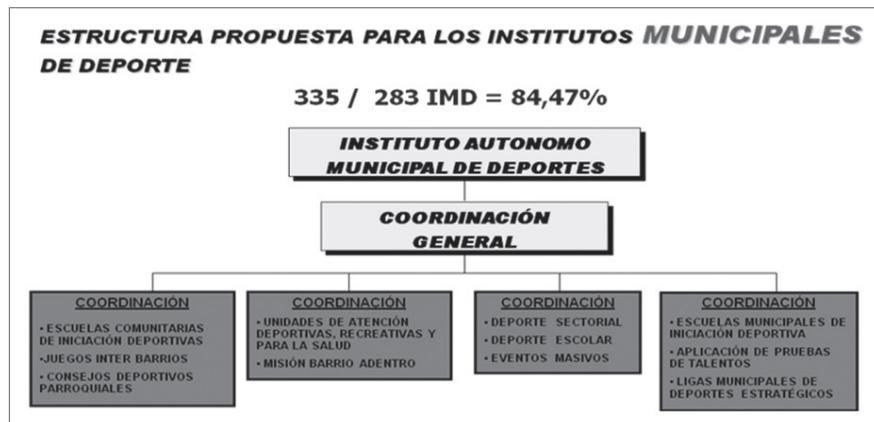


Imagen 4. Estructura propuesta para los Institutos Municipales de Deporte
Fuente. Instituto Municipal de Deporte de Caracas ⁽¹²⁾

Cabe destacar que es obligatoriedad de las alcaldías municipales crear direcciones o institutos de deporte que se encarguen de direccionar la política deportiva municipal. Hasta la fecha en Venezuela se han creado 283 Direcciones de Deporte Municipal, distribuidas en los 335 municipios existentes en todo el territorio nacional, lo que viene a representar el 84,87%.

Desde estas Direcciones y/o Institutos Municipales del Deporte a través de la construcción de planes operativos, el Municipio tiene el deber de desarrollar programas y proyectos que promuevan la iniciación deportiva, el deporte comunal, la actividad física y la recreación para la comunidad. Estos planes se adecuan a los proyectos elaborados por los colectivos comunitarios; los mismos deben responder a sus intereses y necesidades en materia deportiva, recreativa y de actividad física para la salud. En la imagen 5, se visualizan, de forma general, los programas y proyectos que se deben promover desde la municipalidad.

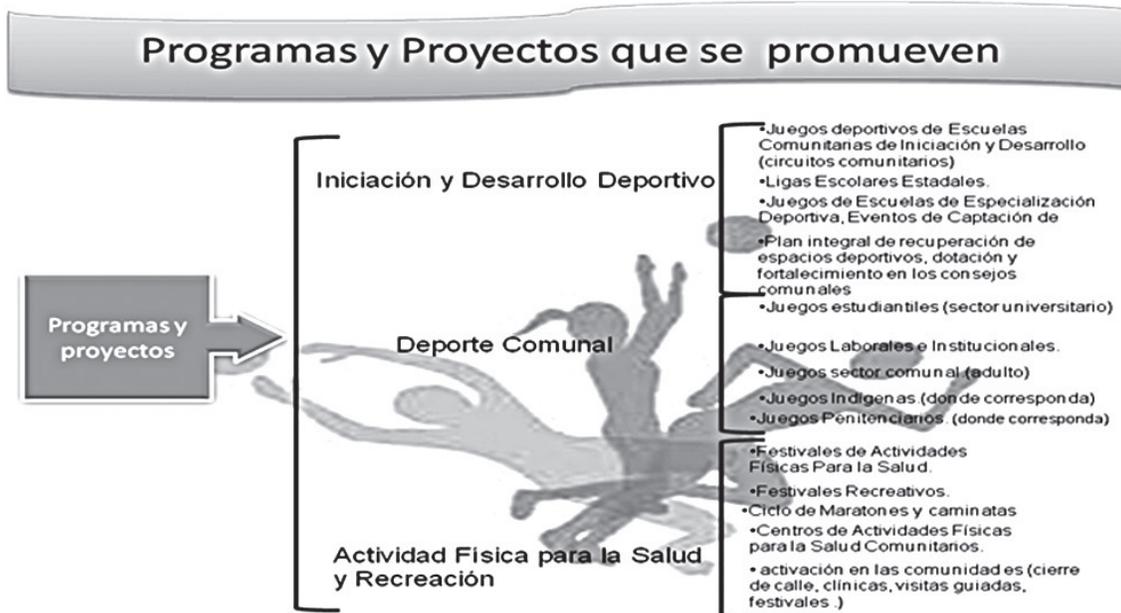


Imagen 5. Programas y Proyectos de Los Institutos Municipales de Deporte
Fuente. Instituto Municipal de Deporte de Caracas⁽¹²⁾

4. EXPERIENCIAS DE LA GESTIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL EN VENEZUELA

En Venezuela, la gestión municipal varía en dependencia de quienes dirigen el desarrollo deportivo establecido en la estructura organizativa, la población que atienden, las características y ubicación geográfica, las instalaciones deportivas, los espacios, los aportes - de entes públicos y privados-, los recursos humanos y económico con que cuenta la Dirección del Deporte Municipal para desarrollar exitosamente sus programas.

A continuación se presentan dos experiencias de gestión municipal, la primera del Instituto de Deporte Municipal de la ciudad de Caracas, Distrito capital, donde se conjuga el desarrollo de un plan de deporte previamente concebido en correspondencia con la política deportiva del país y la segunda del municipio Ortiz del estado Guárico, que permite visualizar el esfuerzo de emprendedores del deporte por darle continuidad y permanencia al desarrollo deportivo de su municipio.

4.1. El Instituto de Deporte Municipal de Caracas

El Municipio Bolivariano Libertador está ubicado en el Distrito Capital de la ciudad de Caracas. Es el más extenso y poblado de las cinco jurisdicciones en que se divide el Área Metropolitana de Caracas y es el único que no pertenece al Estado Miranda.

El municipio posee 438 km² de superficie y es considerado uno de los espacios más poblados, albergando a 1.933.186 habitantes, según cifras arrojadas en el censo nacional de 2011, hecho por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)⁽¹³⁾.

Así mismo, el Municipio Bolivariano Libertador es el más urbanizado del país, contando con importantes parques, museos, plazas y zonas históricas que lo hacen ser de importante potencial turístico.

También, es considerada la zona financiera, por ser la sede de los poderes públicos, de las industrias y empresas de la nación. Además, están ubicadas las oficinas principales de los bancos más importantes del país.

El municipio está conformado por 22 parroquias (demarcaciones de carácter local ubicadas dentro del territorio del municipio) y se encuentran el Palacio de Miraflores, sede del ejecutivo, el Capitolio Federal, sede de la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, y la Defensoría del Pueblo, entre otras instituciones del Estado.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMDERE) es un ente descentralizado adscrito a la Alcaldía de Caracas, encargado de ejecutar planes y actividades deportivas y recreativas en las comunidades que conforman el Municipio Bolivariano Libertador. Su fin es impulsar, desarrollar y masificar la actividad física, los hábitos recreativos y deportivos a toda la colectividad, así como la inclusión, integración y participación continua de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y toda la colectividad en general, fomentando la salud pública y el buen vivir, al mismo tiempo que se alimenta el proceso educativo para la revalorización ciudadana planteada por la reforma del Sistema Educativo venezolano.

El mismo tiene como misión lograr la masificación de actividades deportivas, recreativas y de cultura física dirigida a niños, niñas, jóvenes, adultos y ciudadanos de la tercera edad para las veintidós (22) parroquias que integran el Municipio Bolivariano Libertador. Se propician, así, beneficios para la salud, disminuyendo el uso inadecuado del tiempo libre, los vicios y rescatando los diversos juegos tradicionales de Venezuela, en especial el trompo, las metras, pelotica de goma y más, cuyas herramientas permiten recuperar los valores culturales de nuestra sociedad.

Tiene como visión ser una institución referencial para el resto del país, reconocida por su capacidad creativa y organizadora de los procesos deportivos, recreativos y culturales en las parroquias del Municipio Bolivariano Libertador. Para ello, se apoya en tecnología punta, dirigiendo sus esfuerzos hacia la incorporación masiva en la práctica de actividades sanamente competitivas y de disfrute, buscando la mejor utilización del tiempo libre del ciudadano e influyendo significativamente en la disminución de los problemas sociales que afectan el bienestar colectivo. Se logra, así, la mayor suma de felicidad posible en el gran proceso de transformación del sector deporte que vive el país.

4.1.1. El Plan “Rueda Libre”

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación (IMDERE) impulsa la masificación del deporte en función de la política deportiva del Estado Venezolano. Ello se evidencia en la ejecución de uno de sus proyectos bandera denominado Plan “Rueda libre” que se realiza los domingos, día en que los caraqueños acuden masivamente al disfrute de su cita deportiva.

La participación ha ido en crecimiento; cada circuito cuenta con un promedio de 400 personas que participan casi de manera fija donde se desarrolla el proyecto. Los participantes cuentan con puntos de hidratación, seguridad, préstamos de bicicletas

anatómicas (convenio iraní-Venezuela), bailoterapia, actividades recreacionales, así como puntos de evaluación médica deportiva. Este proyecto denominado Plan "Rueda libre" da la oportunidad de apreciar a un instructor de bailoterapia infantil dirigir un grupo de edad variada. Algunos ciclistas y deportistas ya han ido apropiándose de estos espacios, mostrando el sitio de honor que tiene entre los caraqueños.

De acuerdo a Ramírez y Bastardo, 2007⁽¹⁴⁾, el Coordinador Deportivo (IMDERE) Ely Villasmil reseñó que a medida que se van desarrollando las actividades de actividad física recreativa para la salud se perfeccionan los procesos. Para apoyar la gestión se suma el personal de Barrio Adentro en los circuitos determinados para tal fin.

La comunidad muestra satisfacción y disfruta durante el desarrollo de la programación del proyecto denominado Plan "Rueda libre", pues consideran que cambia su rutina y participan en actividades que les benefician los domingos, para disfrutar con sus familiares y amigos, de 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde.

Para lograr sus objetivos y metas, el Instituto Municipal de Deporte de Caracas⁽¹²⁾ desarrolla una política de sinergia institucional con diversos entes gubernamentales como el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, y Petróleos de Venezuela S.A. A su vez, a través de alianzas estratégicas también se asocia con empresas tales como Seguros La Previsora, Metro de Caracas, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital, la Fundación de Acción Social de la Alcaldía de Caracas, e Integral de Mercados y Almacenes (Inmerca) en beneficio de la colectividad de quienes recibe donaciones como aportes para el desarrollo de proyectos como el denominado "Caracas Rueda Libre", llevado a cabo simultáneamente en todos sus circuitos: parque Los Caobos, plaza Los Símbolos y avenida El Cuartel.

Cabe destacar que los Consejos Comunales (forma de organización de la comunidad) del distrito capital, participan en los colectivos para la construcción de los proyectos que viene desarrollando el Instituto de Deportes de Caracas en correspondencia con la política deportiva establecida por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

4.1.2. Acciones de recuperación de espacios deportivos

Con el fin de tener espacios adecuados para el eficiente desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, en cada uno de los sectores se impulsa la recuperación de canchas deportivas y espacios al aire libre. Esta acción permite ampliar la participación colectiva en los programas que viene desarrollando el Instituto Municipal de Deporte de Caracas.

Este Instituto cuenta, además, con personal altamente cualificado en el campo del deporte, lo que permite desarrollar el programa de deporte, actividad física y recreación con éxito, cumpliendo con las funciones gerenciales inherente a las figuras de la estructura organizacional establecidas para tal fin.

4.2. La acción deportiva del municipio de Ortiz, San Juan de Los Morros, Estado Guárico

4.2.1. Acercamiento Ontológico

La realidad del deporte en el mundo, a nivel nacional, estatal y local, indica que cada vez se hace más necesario por los múltiples beneficios que propicia al ser humano. Se evidencia la corresponsabilidad que tienen los entes involucrados en gestionar, sugerir y contribuir en el desarrollo deportivo, especialmente donde se desempeñen, como es el caso del municipio Ortiz, del Estado Guárico, en la República Bolivariana de Venezuela.

Es un municipio que no es muy grande o muy nombrado en el país. Dentro de las personalidades insignes de la cultura popular del municipio se encuentra el escritor venezolano Miguel Otero Silva que, aunque nacido en Anzoátegui, (estado cercano a Guárico) el 26 de octubre de 1908, fue un escritor, poeta, periodista y político Venezolano, que con su obra cumbre de la literatura venezolana “Casas Muertas” relató numerosas páginas de la historia del Municipio Ortiz, del Estado Guariqueño y del país. A lo largo del siglo pasado, y tras fallecer en Caracas en 1985, dejó un legado de obras teatrales, poemas y escritos significativos, del acervo cultural venezolano.

Como lo señala la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 111, *“todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción”*.

En el país existen municipios que despliegan de forma efectiva el desarrollo de la actividad físico-deportiva y recreativa a través de las instituciones estatales y municipales creadas para tal efecto. En el Municipio Ortíz, quienes destacan en esta tarea son los promotores, dirigentes deportivos y los docentes -tanto especializados en educación física como integrales-. Estos últimos son los encargados de resaltar y elevar los índices e indicadores deportivos, con gestiones eficientes y eficaces dando cumplimiento a la política deportiva nacional con el acompañamiento de los entes gubernamentales quienes deben asumir compromisos con las estructuras organizacionales del deporte. Las mismas deben cumplir con su misión encaminada a contribuir con la formación y desarrollo del ciudadano para mejorar su calidad de vida -individual y colectiva-. Sin embargo, las instituciones municipales a veces no gestionan el cien por ciento de las acciones a desarrollar observándose un divorcio entre ellas y el personal encargado.

A pesar de esta realidad, los profesores de Educación Física han asumido el rol protagónico en el desarrollo de la política deportiva municipal; son los verdaderos protagonistas anónimos del desarrollo deportivo en el Municipio Ortíz. Los docentes de Educación Física, a través del Proyecto Educativo Integral Comunitario -que incluye la base del desarrollo deportivo escolar en estrecha vinculación con la comunidad- en relación directa con los Concejos Comunales gestionan ante los entes gubernamentales y privados los recursos necesarios para desarrollar los proyectos deportivos comunitarios. A continuación se describe la experiencia.

En esta reseña, producto de un trabajo de campo, la realidad es manifestada con las experiencias de las personas que en el ámbito deportivo, municipal, estatal y nacional permitieron la interacción, obteniendo información que fortalece el desarrollo deportivo del municipio.

El municipio cuenta con una cantidad aproximada de 23.928, mil habitantes, (según censo poblacional de 2011) constituyéndose en uno de los más pequeños de los 15 municipios en que se divide el Estado Guárico, con sus trescientas treinta y nueve (339) parroquias. Este municipio se encuentra dividido en cuatro (4) parroquias: San José de Tiznado, San Francisco, San Lorenzo y Ortiz.

El veinticinco (25) por ciento de sus habitantes lo constituyen las niñas, los niños y los adolescentes. Dadas estas características destaca el desarrollo de programaciones basadas en las actividades físico-recreativas, tendientes al fomento de la salud, la ocupación sana del tiempo libre, al cumplimiento de las actividades de Educación Física y actividades extraescolares, así como al fomento de valores en la sociedad a través de la práctica sistemática de los deportes, la actividad física y la recreación.

4.2.2. Breve Historia de la Dirección Municipal Deportiva de Ortiz y su Gestión

El Instituto Municipal del Deporte de Ortiz⁽¹⁵⁾ (INMUDEP), fue creado en el año 2001 bajo la dirección del Profesor Maxoli Hernández y el Profesor Francisco Medina. Un año más tarde, junto a la gobernación del Estado, se organizan, promueven y ejecutan los I Juegos Deportivos Regionales del Estado Guárico, donde el Municipio Ortiz participó en las disciplinas tales como voleibol, taekwondo, ajedrez, coleo (deporte típico venezolano conformado por una trilogía: jinete, caballo y toro en donde el principal objetivo del jinete es derribar al toro jalándolo por la cola) y bolas criollas (deporte tradicional venezolano reglamentado que consiste en lanzar la mayor cantidad de bolas de un mismo color cerca de una más pequeña llamado mingo). Para el año 2009, el INMUDEP fue dirigido por Alexander Herrada, quien logró la asistencia del municipio en los III Juegos Deportivos Regionales. En estos, este municipio obtuvo el quinto lugar en el cuadro de medallas general.

4.2.3. Gestión Deportiva de los Profesores de Educación Física de la Escuela Nacional Bolivariana “Juan Germán Roscio” en Ortiz⁽¹⁶⁾

La gestión deportiva de la municipalidad recae en la labor ejercida por los profesores de Educación Física y profesores integrales de los planteles escolares. Esto es debido en gran parte a que las municipalidades no cuentan con recursos financieros para ejercer una buena labor en el orden operativo, que garantice el desarrollo de una programación deportiva de calidad. La Dirección Municipal de Deporte se apoya en el colectivo de docentes de Educación Física y deportes para desarrollar la planificación deportiva, que garantiza que el municipio pueda organizar eventos deportivos, dirigidos a las instituciones educativas y la comunidad en general, así como también, participar de eventos deportivos fuera de la municipalidad. Ejemplo de ello es la celebración de los juegos escolares que se realizan anualmente.

Dentro del grupo de profesores destacados en su labor por el desarrollo deportivo podemos mencionar a Miguelina Solórzano, Franklin Rodríguez, Delia Solórzano y Luis Itriago, entre otros, que a lo largo de muchos años han desarrollado una labor encomiable en la planificación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos deportivos, planes de acción y programaciones deportivas. - maratones, torneos de

voleibol, béisbol, fútbol campo, fútbol sala, así como en la promoción de la práctica de la gimnasia rítmica deportiva en las escuelas. Cabe destacar la promoción y desarrollo de las actividades con una tendencia deportivista y poca promoción hacia la actividad recreativa y la actividad física para la salud.

Se debe hacer alusión a que por pequeño que es el municipio, el mismo cuenta para la práctica deportiva con ocho (8) canchas múltiples para la práctica del voleibol, baloncesto y fútbol sala, un (1) estadio de béisbol, (1) un campo de fútbol, y las canchas múltiples de las tres (3) escuelas primarias, además de la cancha deportiva con que cuentan cada una de las parroquias de San Francisco y San José. Aunque estas instalaciones deportivas se encuentran en buenas condiciones, existe la necesidad de construir nuevas instalaciones deportivas debido a la creciente demanda de la práctica deportiva, lo cual es producto del crecimiento poblacional en el municipio.

4.2.4. Los servicios deportivos municipales y los objetivos del desarrollo deportivo del Estado Guárico y el Ministerio del Poder Popular para el Deporte

En relación al servicio deportivo municipal, es una debilidad presente que se evidencia en la actualidad, que tanto los jóvenes deportistas como las entidades deportivas públicas y privadas no reciben apoyo, ni capacitación de recursos humanos. También se evidencia que el aporte de materiales deportivos por parte del Instituto Municipal de Deportes es escaso.

De acuerdo a entrevista realizada en mayo del 2013 con Hornan Moreno y Asdrúbal Gómez (entrenadores de fútbol del municipio Ortíz) se detectó que no existe el apoyo de la municipalidad a la práctica deportiva ni a la organización de eventos. Entrenadores que llevan treinta y cuatro (34) y quince (15) años respectivamente, trabajando por el desarrollo y la masificación del fútbol. Los entrenadores antes mencionados fueron incluidos tardíamente en nomina del Instituto Municipal de Deporte en el año 1997- bajo la gestión del Alcalde José Camejo - a pesar de que el fútbol ha sido el deporte de mayor promoción, afición, permanencia y práctica en el municipio.

La dotación para las Escuelas Deportivas Municipales y las instituciones educativas - bandera del desarrollo deportivo del Municipio Ortíz- se ha logrado a través de alianzas estratégicas con el Instituto Regional de Deporte del Estado Guárico, y la Dirección de Deporte Escolar del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, esta última a través de la Coordinación Deportiva de la Zona Educativa. Las alianzas han contribuido a la práctica sistemática de la actividad física para la salud, la recreación y el deporte en el municipio.

Los entrenadores de fútbol, Eduardo Méndez y Coleo Oscar Arana, expresan que han recibido el apoyo con la dotación de material deportivo del Instituto Regional del Deporte de Guárico (IRDEG) con respecto al INMUDEP de Ortíz. También aseveran que han recibido apoyo para el desarrollo del fútbol de tercera división no siendo así para el desarrollo del deporte de base ya que el mismo sobrevive por las actividades de autogestión.

4.2.5. Organización, estructura y gestión deportiva del Municipio Ortiz del Estado Guárico para el desarrollo de planes y programas deportivos, de recreación y de ocupación sana del tiempo libre

Es trascendental el nivel académico, técnico y científico de toda esta gama de profesionales del deporte, ya que ellos son los encargados de preparar y transmitir el conocimiento a los niños, niñas y adolescentes en la búsqueda de una práctica deportiva y recreativa efectiva, agradable y sobre todo de calidad. Esto se lleva a cabo de una manera organizada, estructurada y planificada, correlacionándose con el currículo del Plan Nacional Simón Bolívar y el II Plan Socialista de la Nación, en sus acápites tres (3) y cuatro (5).

Ramírez y Bastardo, 2007 ⁽¹⁴⁾ señalan que la gestión desarrollada por los profesores de Educación Física se articula con los promotores deportivos del Programa Barrio Adentro Deportivo (programa que refiere la participación de la misión cubana a través del convenio de cooperación Cuba-Venezuela). Este programa está dirigido al desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas en el municipio; el mismo se inició en el año 2000, destaca el desarrollo deportivo en la disciplina del béisbol menor en sus diferentes categorías. En el año 2002 se participó en los I Juegos Regionales del Estado Guárico.

Con el apoyo de los licenciados en deporte de la Misión Barrio Adentro Deportivo y los profesores de Educación Física e integrales - quienes participaron como entrenadores en la los diversos deportes- en los III Juegos Regionales del Estado, el municipio Ortiz obtuvo la medalla de bronce en la disciplina de fútbol campo femenino.

Otros profesores se desempeñan como preparadores físicos de fútbol profesional, concretamente de tercera división, en el Club de Fútbol Ortiz. Otros lo hacen como entrenadores de atletismo en las categorías pre infantil, infantil, menor, juvenil y adulto. De su trabajo exitoso, podemos destacar respectivamente los casos de la futbolista Yusmery Ascanio, campeona de la Copa Libertadores de América 2012 y las atletas Alexabeth Colina y Andreina Celis de atletismo, ambas campeonas de los Juegos escolares nacionales.

Es digno destacar que desde el año 2002, los docentes antes mencionados fueron fundadores de los I Juegos Inter-cursos de la E.N.B “Juan Germán Roscio”, que vienen celebrándose ininterrumpidamente hasta la fecha. Participaron en cada una de las fases (municipal, zonal, estatal, regional y nacional) de los Juegos Nacionales Escolares, como personal técnico de la Zona Educativa del estado Guárico, desde el año 2005 hasta 2010. Durante este periodo se fundaron los I Juegos Inter-docentes del Municipio Ortiz, bajo la responsabilidad de los Profesores Miguelina Solórzano, Jorge Beria y Cristina Moronta.

En la E.B.N “Batalla de la Victoria”, existe el espacio para la práctica de la Escuela de Artes Marciales “Luis Itriago”, desde el año 1973 hasta la actualidad, con la que se promueve el rescate de valores en el desarrollo deportivo.

De igual manera en la entrevista realizada en mayo del año 2013, el profesor Herling Ramos, quien desde el año 2008 se desempeña como entrenador de *kickingball* (deporte femenino conformado por 10 jugadoras entre dos equipos que consiste en anotar el mayor número de carreras pateando un balón). Concretamente su desempeño lo realiza

en las categorías infantil y juvenil, las cuales participaron en el Campeonato Nacional de Kickingball de Isla Margarita del año 2010. En este mismo orden de ideas, el Liceo San Francisco, tuvo participación en el Campeonato Nacional de Futsal Maracay 2009. Obtuvieron el primer lugar, quedando campeones Nacionales, al frente de los cuales se encontraba como entrenador el profesor David Medina.

4.2.6. La Gestión deportiva municipal y su contribución con el desarrollo deportivo del estado Guárico

El Municipio Ortiz cuenta tan solo con ocho (8) canchas públicas de usos múltiples, de las cuales siete (7) se encuentran operativas, pero solo tres (3) se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento y las cinco restantes carecen de los insumos necesarios para desarrollar una práctica deportiva sistemática que garantice el desarrollo deportivo en la región. A pesar de ello, los profesores, promotores deportivos y entrenadores continúan trabajando para lograr que se cumpla con lo estipulado en los planes y programas organizados para tal efecto.

Un ejemplo de lo expuesto lo constituye la Escuela Nacional Bolivariana “Juan Germán Roscio” que desde el año 1984, bajo la gestión de la Profesora Gertrudis Velázquez de Sinacori, cuenta con un amplio patio central, con piso de cemento, al cual se le delimitaron el rayado (medidas) de voleibol y futbol de salón, usándose entonces como cancha.

Para el año 2006, bajo la gestión del Profesor MSc. Carlos Medina, y con el apoyo del Consejo Comunal del casco central de Ortiz, se construyeron las cuatro bases para el techado. Posteriormente, gracias a un aporte brindado por todos los docentes de la institución se logró culminar la obra, colocando la totalidad del techado.

Desde entonces, los docentes de Educación Física atienden en ese espacio a los veinte (20) grados que conforman la matrícula total de la institución. Cada año realizan operativos de mantenimiento. Esto es un ejemplo de la gestión mancomunada y el vínculo entre las instituciones para el alcance de altos logros en el desarrollo deportivo y una gestión de calidad por parte de los sectores involucrados en el hecho deportivo.

Como necesidades imperativas para promover e impulsar el desarrollo deportivo Orticeño, estos colectivos docentes junto a la Institución Municipal de Deporte han destacado, entre otros aspectos, los siguientes:

- La construcción de un estadio olímpico. (existe propuesta)
- La reparación y mantenimiento de las diferentes canchas de usos múltiples.
- La construcción de una manga de coleo acorde a las exigencias de la Federación.
- El apoyo en el equipamiento de materiales deportivos a todas las disciplinas que se practican en el municipio.
- El pago de incentivo económico para los atletas representantes del municipio.
- El desarrollo de cursos de capacitación y actualización en las diferentes disciplinas deportivas.
- La garantía de un transporte para asistir a los eventos regionales y nacionales.

Para finalizar los docentes, entrenadores y promotores deportivos hacen varias recomendaciones para la mejora del trabajo deportivo en la base, que es de donde

pueden surgir talentos deportivos futuros que representen lo mejor del deporte Orticeño.

4.2.7. Recomendaciones

Es necesario y urgente el rescate de las Funciones del Instituto Municipal del Deporte, así como también la implementación de programas deportivos dirigidos a las diferentes disciplinas existentes. El objetivo que se persigue es que los niños, niñas, estudiantes, jóvenes y adolescentes, así como la comunidad en general, mejoren su calidad de vida de manera integral a través de las actividades físicas-deportivas, lo que demuestra la importancia de la Educación Física, el deporte, y la recreación en todos los niveles y modalidades para la ocupación sana del tiempo libre .

La actividad física es indispensable y absolutamente necesaria para alcanzar, a través de ella, el desarrollo integral del ser humano. Igualmente es importante que los estudiantes tengan diversidad de disciplinas deportivas a su alcance y puedan entrar en niveles de competitividad con otras escuelas de la zona, el estado y la nación.

Es necesario además que los profesores, promotores y activistas deportivos puedan gozar de un espacio donde reunirse, para consultar, planificar y organizar todo lo referente a las actividades deportivas y recreativas que se deben llevar a cabo en toda municipalidad, bajo un plan rector que cada institución posee, más no es del conocimiento y participación de la Institución municipal deportiva.

El Instituto Municipal debería reunirse por semana para socializar, organizar, planificar, ejecutar y controlar todas las actividades deportivas y recreativas que se lleven a cabo en la totalidad del municipio.

La colectividad en general, a través de los Consejos Comunales, debe incrementar su participación en el desarrollo deportivo de su comunidad, ejercer su función contralora, conocer qué recursos son destinados desde la dirección central, regional y municipal, para la promoción, desarrollo e impulso deportivo de la municipalidad. Se debería solicitar anualmente la capacitación y actualización de los conocimientos técnico-tácticos, así como de su reglamento, en cada una de las disciplinas deportivas.

Se recomienda a todos los atletas - del pasado, el presente y los que apenas están iniciando su carrera deportiva -, que registren sus vivencias y experiencias deportivas (municipales, regionales, nacionales y por supuesto internacionales) para construir el archivo de la historia deportiva del Municipio Ortíz.

Es merecido resaltar el trabajo ad honores que se ha venido realizando consecuentemente por todas aquellas personas emprendedoras y amantes del deporte, en pro del desarrollo deportivo municipal.

5. EL DESARROLLO DEPORTIVO COMUNITARIO

El desarrollo deportivo comunitario se fundamenta en el diagnóstico en materia de actividad física, recreación y deporte que realiza el Consejo Comunal en su comunidad. Los resultados permiten jerarquizar las problemáticas existentes en la comunidad y elaborar los proyectos en el área, los cuales pueden ser producto de mesas de trabajo conformadas por colectivos de la misma comunidad, y la participación es abierta. Dichos proyectos deben ser presentados ante la asamblea general de ciudadanos

y ciudadanas para su aprobación. Una vez cumplido este paso, los proyectos deben ser presentados ante la Coordinación Municipal de Planificación, organismo que se encarga de gestionar los aportes necesarios para desarrollarlos. Cabe destacar que el vocero principal de recreación y deporte del Consejo Comunal también puede gestionar directamente ante los entes gubernamentales regionales y nacionales según sea el caso. Así mismo, puede optar por presentar sus proyectos ante las organizaciones y empresas privadas que hacen vida en la parroquia, municipio o región.

Independientemente de la existencia de políticas recientes que permitan la organización señalada anteriormente, todavía el deporte municipal en Venezuela está poco desarrollado, el mayor peso se sigue centrando a nivel de Estado, es decir en los Institutos Regionales de Deporte y/o Fundaciones de Deporte, estas últimas existentes en algunos Estados en donde no está presente el Instituto Regional, las funciones las realiza la Fundación. Por ejemplo, en el Estado Carabobo existe Fundadeportes. Los Institutos (Direcciones / Programas) de Deporte Municipal no cuentan con una buena plantilla de personal para trabajar con el deporte y/o la actividad física, y en su gerencia se puede encontrar personal que no necesariamente tenga la formación en el área. Entonces, se resume que es necesario seguir trabajando a nivel municipal para que pueda servir de apoyo a los Institutos Regionales de Deporte para la óptima atención a la ciudadanía en materia de deporte y actividad física.

El Estado venezolano, a través del Ministerio del Poder Popular para el Deporte (MPPD) tiene mecanismos para bajar recursos directamente a los municipios a través de proyectos presentados. En oportunidades no es ejecutada toda la partida en virtud de que no todos los municipios presentan proyectos. El MPPD tiene planillas en su página web para que cada organización deportiva a nivel municipal pueda registrarse y posteriormente a través de sus organizaciones registradas, puedan presentar proyectos para la solicitud de aportes financieros, los cuales son adicionales a lo que le corresponde por la partida del municipio además de las gestiones que pueda realizar a nivel privado.

Las escuelas deportivas comunales existentes pueden registrarse a nivel del MPPD y posteriormente presentar proyectos. A continuación, se presentan algunos a modo de ejemplo:

- Recaudos que se deben consignar dentro del expediente para los proyectos deportivos comunales. El modelo que se presenta es el del año 2011, y todavía se mantiene vigente.
- Ficha de registro y control escuela deportiva integral comunal

Además de los dos modelos que se presentan a continuación existen otros los cuales deben ser facilitados a estas escuelas deportivas. En pocas palabras, a nivel municipal están dadas las posibilidades para que las escuelas comunitarias puedan gestionar directamente con el MPPD. La organización municipal que agrupa el deporte debe centrarse en un mayor apoyo a la gestión de presentación de proyectos, formación para los dirigentes y articulación con las organizaciones públicas y privadas existente en su perímetro de acción.

5.1. Documentación a presentar en Proyectos Deportivos Comunales del año 2011



Instituto Nacional de Deportes

Dirección General de Deportes para Todos



RECAUDOS QUE SE DEBEN CONSIGNAR DENTRO DEL EXPEDIENTE PARA LOS PROYECTOS DEPORTIVOS COMUNALES DEL AÑO 2011

Nº	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR
1	Carta de solicitud de recursos económicos dirigida al Ministro del Deporte y Presidente del IND, en hoja membretada con la identificación de la organización y sello húmedo. Anexar 2 copias de la misma para evidenciar la recepción del proyecto por este Órgano.
2	Finiquito de rendición de cuentas entregado por el Instituto Nacional de Deportes (sólo para las organizaciones que han recibido recursos en años anteriores).
3	Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) de la Organización Deportiva.
4	Presentar el Proyecto en el formato 2011 debidamente llenado a computadora, es obligatorio presentar un correo electrónico de la organización y números telefónicos vigentes.
5	Presentar FICHA correspondiente, debidamente llena a computadora con datos confiables y verificables conforme al proyecto presentado.
6	Lista de beneficiarios, señalando C.I., fecha de nacimiento, género, rango de edades y nro. Telefónico.
7	Currículum deportivo de los tres (03) beneficiarios más destacados de la organización (hasta diecisiete (17) años de edad), que posean méritos y condiciones físico / deportivas especiales para ser captados como posibles talentos para la reserva deportiva nacional (si existen).
8	Informe de las actividades realizadas por la organización en el año anterior.
9	Resumen curricular de los árbitros, entrenadores y o promotores deportivos (sin soporte).
10	Fotocopia (con vista al original) del acta constitutiva y estatutos sociales de la Organización.
11	Todos los documentos deben estar debidamente ajustados con gancho a una Carpeta tamaño oficio. Se debe entregar la ficha y el proyecto original con una copia en la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE PARA TODOS (torre B piso 3), donde será recibido por un planificador y direccionado para su procesamiento de forma inmediata a la DIRECCIÓN GENERAL DE MASIFICACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO.

5.2. Ficha de registro y control de una Escuela Deportiva Integral Comunal



Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Dirección General de Masificación y Desarrollo Deportivo



FICHA DE REGISTRO Y CONTROL ESCUELA DEPORTIVA INTEGRAL COMUNAL

FICHA N°

Datos de la Escuela:

Nombre de la Escuela:		Deporte que atiende:	
Estado:	Municipio:	Parroquia:	
RIF:	Dirección (De los entrenamientos):		
Fecha Inicio:		Fecha de Culminación:	
Responsable:	C. I.:	Teléfono: Email:	
Colaborador de la Misión de BAD:	Teléfono:	Email:	
Señale el turno de prácticas: Mañana ____ Tarde ____ Horarios (días y horas): _____			
Indique con una x el sector poblacional beneficiado por Sub-sistema: Comunal ____ Penitenciario: ____ Laboral ____ Indígena ____ Estudiantil ____ Discapacitados ____			

Recurso Humano:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	MASC	FEM
Promotores			
Entrenadores			
BARRIO ADENTRO DEP			
Atletas			
TOTAL:			

Capacitación:

¿El personal requiere capacitación? Si: _____ No: _____	Tema que se requiere:

Metas de atención:

GRUPOS DE EDADES	Niños (a) 05 – 11 años	Adolescentes 12 – 17 años	TOTAL GENERAL
Masculino			
Femenino			
TOTAL			

Caracterización de los atletas: Marque con una X

CARACTERISTICAS	NIVELES		
	INICIAL	MEDIO	AVANZADO
GRADO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA			
DESARROLLO DE CAPACIDADES FISICAS GENERALES			
DESARROLLO DE CAPACIDADES FISICAS ESPECÍFICAS			
DOMINIO TEÓRICO DEL DEPORTE			
DOMINIO TÁCTICO DEL DEPORTE			

Programa de Enseñanza:

OBJETIVOS SEGÚN ETAPA DE PREPARACIÓN	CANT. DE SESIONES POR OBJETIVO	CONTENIDOS	MÉTODOS	MEDIOS

OBSERVACIONES:

REQUERIMIENTOS:

- Anexar lista de atletas.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Ministerio del Poder Popular para el Deporte [Documento en línea]. Disponible en www.mindeporte.gob.ve. Consulta: Mayo, 2013].
2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Carta Europea del Deporte para Todos (1992) [Documento en línea]. Disponible en www.cartaeuropeadeldeporteparatodos. Consulta: Junio, 2013].
4. Dirección de Actividad Física y Recreación para la Salud. Ministerio del Poder Popular para el deporte. [Documento en línea]. Disponible en www.mindeporte.gob.ve. Consulta: Mayo, 2013].
5. Ley Orgánica del Régimen Municipal (2010).
6. Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011). [Documento en línea]. Disponible en www.mindeporte.gob.ve. Consulta: Mayo, 2013].
7. López de D'Amico, R. (Eds.). (2009). Deporte, política y sociedad. Maracay: ediciones IRDA
8. Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar. [Documento en línea]. Disponible en www.igvsb.gob.ve. Consulta: Mayo, 2013]
9. Dirección de Masificación del Instituto Regional de Deporte del Estado de Aragua. 2013. Disponible en www.aragua.gob.ve [consulta: mayo, 2013].
10. Proyecto Nacional Simón Bolívar (2007-2013). [Documento en línea]. Disponible en www.mindeporte.gob.ve. Consulta: Mayo, 2013].
11. Segundo Plan Socialista de la Nación (2013-2019) [Documento en línea]. Disponible en www.mindeporte.gob.ve. Consulta: Mayo, 2013].
12. Instituto Municipal de Deporte de Caracas. www.caracas.gob.ve. Consulta: Mayo, 2013]. Instituto Municipal de Deporte de Caracas. [Documento en línea]. Disponible en www.caracas.gob.ve/tag/gobierno-del-distrito-capital/. Consulta: Mayo, 2013].
13. Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Censo Nacional (2011). [Documento en línea]. Disponible en www.institutonacionaldeestadistica.gob.ve. Consulta: Mayo, 2013].
14. Ramírez, E. Bastardo, O. (2007). El programa “Barrio Adentro Deportivo”. En. J. Prado & V. González (Ed.). La Educación Física y el Deporte en la República Bolivariana de Venezuela (pp. 13-32). Universidad de los Andes. Estado Mérida Venezuela. Primera Edición.
15. Dirección de Masificación del Estado Guárico [Documento en línea]. Disponible en <http://gobguarico.com.ve/> Consulta: Mayo, 2013].
16. Documentos del Archivo de la E.N.B “Juan Germán Roscio” Municipio Ortíz (2013)

**APROXIMACIÓN A LA
DIMENSIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DEPORTIVO
EN VENEZUELA,
EN EL GOBIERNO DEL
PRESIDENTE HUGO CHÁVEZ
(1999-2012)**

**APROXIMAÇÃO À DIMENSÃO
JURÍDICO ADMINISTRATIVA
DO MUNICÍPIO DESPORTIVO
NA VENEZUELA NO GOVERNO
DO PRESIDENTE HUGO
CHÁVEZ (1999-2012)**

Eloy Altuve Mejía

Licenciado en Sociología. Licenciado en Educación. Especialista en temas de Educación Física, Deporte y Recreación.

Profesor de Sociología del Deporte del Departamento de Educación Física de la Universidad del Zulia (Venezuela). Miembro de Revista de la Red Iberoamericana de Animación Sociocultural, profesor invitado en Cátedras Internacionales en materia de Deporte, Educación Física y Recreación. Investigador, conferencista.

Correo electrónico: eloyaltuve@hotmail.com

Wullian Mendoza Gil

Licenciado en Sociología. Especialista en Gerencia Pública. Doctorante en ciencias Gerenciales Línea de investigación Gerencia Estado y Sociedad. Temática gerencia de bienes y servicios públicos en materia de deporte.

Profesor Agregado a Dedicación Exclusiva de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy (Venezuela) en la Cátedra de Sociología e Historia del deporte.

Correo electrónico: wrmendoza@hotmail.com.

*Los juegos y las recreaciones son tan necesarios a los niños como el alimento
Estos desahogos se han de encaminar
Hacia un fin útil y honesto.
Simón Bolívar. 1811.*

0. GLOSARIO

COMUNA. Espacio socialista que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del **Poder Popular**, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el **Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación**.

CONSEJO COMUNAL. Los Consejos Comunales en el marco constitucional venezolano, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y

aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

DEPORTE. Actividad física e intelectual que se concreta en forma preponderantemente competitiva, aunque con presencia de lo lúdico se arraiga en su carácter burocrático, racional y utilitario. Su proyección colectiva y equitativa es emplazada por un ideal ilimitado de progreso.

DEPORTE PARA TODOS.

Concepción de la actividad **deportiva** que establece la oportunidad de acceder a la práctica de las actividades físicas y deportivas, sin ningún tipo de discriminación y supone una apuesta por un deporte humanista y educativo. El Deporte Para Todos se concibe en el marco de una filosofía, pero no puede analizarse de una manera homogénea, ya que en su desarrollo se ha manifestado de diferentes formas, principalmente, en función del segmento social a quien va dirigida la

actividad o al objeto o finalidad de la misma.

ESTADO COMUNAL. Forma de organización político-social, fundada en el Estado democrático y social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República, en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, a través del autogobierno comunal, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno y sustentable, que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y venezolanas en la sociedad socialista. La célula fundamental de conformación del estado comunal es la **comuna**.

INSTANCIAS DEL PODER POPULAR. Organizaciones públicas constituidas por los diferentes sistemas de agregación comunal: **Consejos Comunales, comunas, ciudades comunales, federaciones comunales, confederaciones comunales** y los otros que, de acuerdo a la Constitución de la República y la ley, surjan de la iniciativa popular. El **Poder Popular** tiene por finalidad garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los derechos humanos y alcancen la suprema felicidad social.

MUNICIPIO. Unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación protagónica del pueblo a través de las comunidades organizadas, de manera efectiva, suficiente y

oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados.

PLAN. Documento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y metas deseadas, en función de la visión estratégica, incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos.

PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA NACIÓN. Instrumento de planificación, mediante el cual se establecen las políticas, objetivos, medidas, metas y acciones dirigidas a darle concreción al proyecto nacional plasmado en la Constitución de la República, a través de la intervención planificada y coordinada de los órganos y entes del Poder Público e **instancias del Poder Popular**, actuando de conformidad con la misión institucional y competencias correspondientes.

PODER POPULAR. Forma de ejercicio de gobierno fundamentada en el principio de soberanía y el sentido de progresividad de los derechos contemplados en la Constitución de la República, cuyo ejercicio y desarrollo está determinada por los niveles de conciencia política y organización del pueblo.

SISTEMA DEPORTIVO SOCIALISTA. Modelo deportivo correspondiente a la sociedad socialista del siglo XXI. Incluye la integración funcional del marco jurídico del **deporte**, mediante el conjunto de **planes**, políticas, programas y servicios deportivos asociados al deporte, la educación física y la recreación en Venezuela a escala nacional, regional, municipal y local.

SOCIALISMO DEL SIGLO XXI.

Modo de relaciones sociales de producción centrado en la convivencia solidaria y la satisfacción de necesidades materiales e intangibles de toda la sociedad, que tiene como base fundamental la recuperación del valor del trabajo como productor de bienes y servicios para satisfacer las necesidades humanas y lograr la suprema felicidad social y el desarrollo humano integral.

Para ello es necesario el desarrollo de la propiedad social sobre los factores y medios de producción básicos y estratégicos que permita que todas las familias y los ciudadanos y ciudadanas venezolanos y venezolanas posean, usen y disfruten de su patrimonio o propiedad individual o familiar, y ejerzan el pleno goce de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales.

1. EL DEPORTE EN EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

El nuevo marco jurídico sobre el municipio deportivo en Venezuela se inscribe en la propuesta de socialismo del siglo XXI, una nueva forma modelo de organización de los asuntos públicos y, en general, de la sociedad. Particularmente, este marco ha sido esbozado desde el 2007 y recogido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar que comprende el Primero (2007-2013) y el Segundo (2013-2019) Plan de la Nación, así como, el Plan de la Patria que fue el Programa de Gobierno presentado por el candidato Hugo Chávez para las elecciones 2012, en las que resultó reelecto como presidente.

El **Sistema Deportivo Socialista** es el modelo deportivo correspondiente a la sociedad socialista del siglo XXI. Tiene como referencia y punto de partida el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) que dice:

“Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones que establezca la ley. El Estado garantizará la atención integral de los deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del sector privado de conformidad con la ley. La ley establecerá incentivo y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promueven a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país”⁽¹⁾.

La base teórico-conceptual del **Sistema Deportivo Socialista** puede resumirse en los siguientes planteamientos⁽²⁾:

1) Explícitamente, se define la inserción de la política deportiva -denominada como Sistema Deportivo Socialista- en el proyecto de socialismo del siglo XXI del Estado. La actividad física, el deporte y la recreación fomentan ideas y prácticas que constituyen una fuerza cultural, social y política extraordinaria para avanzar hacia el socialismo. Concretan y alimentan la Suprema Felicidad Social y la Nueva Ética Socialista, directrices establecidas en el Proyecto Nacional “Simón Bolívar”, Primer Plan Socialista 2007-2013 y definidas de esta manera:

- **Nueva Ética Socialista:** La plena realización del socialismo del Siglo XXI supone un proyecto ético y moral socialista bolivariano, centrado en la configuración de una conciencia revolucionaria, en la necesidad de una nueva moral colectiva, que busca afianzar valores inalienables que deben estar presentes en nuestra vida cotidiana: **el amor**, amar al prójimo, aún cuando este no nos ame a nosotros; la **corresponsabilidad moral**, porque todos somos ética y moralmente responsables de lo que ocurre en la sociedad; el **ser social colectivo**, que no niega al ser individual pero lo trasciende positivamente, la conciencia de que el ser humano sólo puede realizarse en los otros seres humanos, del valor anterior nace el sentimiento de solidaridad, de desprendimiento personal que debe tener todo revolucionario; el **supremo valor de la vida**, que reafirma nuestra condición humanista; el valor del **trabajo creador y productivo**, como fuente de todas las cosas que el ser humano ha construido a lo largo de siglos. La ética en el fondo trata de la vida humana y busca esa fuerza creadora que nos haga sentir personas con dignidad, con todos esos derechos que nos hacen sentir solidarios con todos los seres humanos. El Proyecto Ético Socialista Bolivariano debe llevarnos a la construcción del hombre nuevo del Siglo XXI. Socialismo y hombre nuevo deben ser sinónimos. En definitiva, habrá socialismo cuando exista un hombre nuevo.
- **Suprema Felicidad Social:** El socialismo significa la construcción de una estructura social incluyente, un nuevo modelo social, productivo, humanista y endógeno. Su fin último es la suprema felicidad para cada ciudadano. La base de este objetivo fundamental descansará en los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

2) La práctica sistemática de la actividad física, el deporte y la recreación es un derecho social constitucional de la población, sustentado en los principios éticos de solidaridad, inclusión social, equidad, participación y corresponsabilidad, del socialismo del siglo XXI. Es una garantía y evidencia de la inclusión social, igualdad y bienestar colectivo.

3) La práctica sistemática del deporte y demás actividades físicas y recreativas vinculadas con la salud, contribuyen con el desarrollo integral del ser humano, mejoran la calidad de la vida y elevan el rendimiento del deporte competitivo nacional.

4) La satisfacción de necesidades y demandas de la población en materia de actividad física, deportiva, recreativa y para la salud, así como manifestaciones de carácter popular y reivindicativo cercanas al deporte para todos, será el resultado del trabajo mancomunado de los movimientos sociales urbanos y organizaciones deportivas de los diferentes niveles territoriales del país.

El gobierno del presidente Hugo Chávez le otorgó como nunca antes al deporte, a la educación física y a la recreación, un *status* significativo y lo convirtió en parte de los derechos sociales del venezolano. En términos de practicidad, se consideró superlativamente al sector como parte del gasto público social, aumentándose significativamente el presupuesto del Estado dedicado a la promoción y desarrollo el deporte en sus distintas manifestaciones por ejemplo, sólo en el año 2012 se invirtieron (1.588.607.470,9 US\$) en programas en diversas áreas de actuación en materia deportiva⁽³⁾.

2. DEPORTE Y MUNICIPIO EN EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

La concepción del deporte en el socialismo del siglo XXI ha llevado al Estado a la articulación de múltiples formas de intervención deportiva, definidas en el artículo 111 de la Constitución como son el deporte formativo, deporte de rendimiento, y el deporte recreativo. Dichas formas de intervención se ven reflejadas no sólo en acciones específicas para cada área, sino, también, en la descentralización de las competencias partiendo de lo que hoy se entiende como núcleo de la organización social del Estado Venezolano denominado Poder Popular o Estado Comunal. Este Poder Popular a pesar de no estar planteado explícitamente en el articulado del texto constitucional, invoca el poder constituyente -del cual derivó la promulgación de la Constitución vigente- en los Artículos 62 y 184 que sustentan el régimen de trasferencias de competencias a las comunidades a escala regional, municipal y local.

En términos normativos, la CRBV enfatiza un modelo de democracia sustentada en lo participativo y protagónico, como *némesis* de la democracia representativa. Parece oportuno acotar, que la organización y normativa de la educación física, el deporte y la recreación se imbrican con el devenir del nacimiento de un nuevo modelo de Estado para Venezuela que en adelante se irá despejando, teniendo claro que este proceso se encuentra en pleno desarrollo. El modelo deportivo venezolano, a partir de la promulgación de la CRBV, va mucho más allá de la concepción neoliberal del deporte (reducida a fines fundamentalmente competitivos en sus etapas de captación, preparación y profesionalización del deportista, una práctica eminentemente excluyente) y se convierte en una herramienta de inclusión usada como política social para la promoción de la salud, la recreación y la educación, cuestión vista en la organización de la estructura deportiva vigente. Para muestra de la conexión jurídica con la instrumental léase la misión del órgano rector del deporte venezolano, que se indica a continuación.

“El Ministerio del Poder Popular para el Deporte es el órgano de la Administración Pública Nacional, responsable de formular la política deportiva nacional, a cuyos efectos le corresponde normar, coordinar, planificar y fomentar el desarrollo sistemático de las actividades físicas y deportivas en todo el territorio nacional, como política de recreación y salud pública, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Salud; estimular el desarrollo del deporte escolar y la educación física en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación;

colaborar en las actividades de alto rendimiento; evaluar y regular las entidades deportivas del sector público y el sector privado....”⁽⁴⁾

En materia de inclusión, mejora de la calidad de vida y autogestión, la redefinición del marco normativo donde se sustentan las políticas deportivas municipales en el país posee fundamentos sociales, políticos y jurídicos. En ese sentido, en cuanto a su visión y misión, encuentran su sustrato no sólo en directrices nacionales, atiende también, a una concepción internacional de la actividad. En el caso del deporte municipal venezolano su definición posee una doble justificación; en el ámbito internacional se suscribe a todas las directrices políticas y normativas que parten del proyecto internacional denominado Deporte Para Todos y a escala nacional de la concreción de nuevas políticas públicas nacionales en el área.

La inclusión de políticas municipales en el sector deportivo se enmarca en un plano internacional dentro del programa Deporte para Todos, término que se origina pasada la segunda mitad del siglo XX, dentro de múltiples discusiones en el seno de instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Consejo Internacional de la Educación Física y la Ciencia del Deporte de la UNESCO, la Federación Internacional de Educación Física (FIEP), entre otras, que participaron en la definición de lo que en ese momento se perfilaba como Deporte para Todos. Las políticas de Estado en el ámbito deportivo estaban enmarcadas desde 1896 con el reinicio del ciclo olímpico moderno bajo un halo exclusivamente competitivo, lo que despertó inquietudes en varias organizaciones, entre ellas las anteriormente nombradas que apostarían por la búsqueda de vías de acceso público paralelas al deporte de élite. El hecho de que jurídicamente a partir de 1948 la Organización de Naciones Unidas para la Educación de la Ciencia y de la Cultura, ampliase su definición del deporte competitivo orientada hacia la recreación, la preservación de la salud y la educación trasladándola de manera intacta a la mayoría de textos constitucionales de países desarrollados y no desarrollados.

Haciéndose eco de ello, en Venezuela la política deportiva municipal forma parte de la concreción de nuevas estrategias nacionales en el área. A partir de lo expresado en el Plan General del Deporte 1999/2007⁽⁵⁾, esta realidad deportiva nacional se definió primariamente en nueve (9) políticas generales descritas, ubicando dos enunciados que justifican la acción del Programa Deporte Para Todos, marco del deporte municipal.

- Ampliar el espacio político y social del deporte dentro de la gestión del Estado venezolano, para revalorizar y repotenciar el lugar que ha ocupado la actividad deportiva dentro de la agenda de los asuntos públicos y en el contexto de la sociedad civil.
- Masificar la actividad deportiva incorporando el deporte recreativo y para la salud a grandes grupos poblacionales, de todas las edades, sexo y procedencia social (estudiantil, laboral, indígena, campesino, militar, comunal, penitenciario, discapacitado y tercera edad), ofreciendo opciones aptas para satisfacer todas las necesidades y aficiones para la práctica de actividades físicas adaptadas a sus posibilidades en ambientes urbanos y rurales.

El Instituto Nacional del Deporte, como órgano dependiente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte (en adelante I.N.D), siempre ha considerado al programa de Deporte para Todos como imprescindible para llevar a cabo lo contemplado en la

CRBV, en cuanto al derecho inalienable al deporte, pues es considerado “*el conjunto de actividades físicas diversas, realizadas permanentemente con propósitos recreativos o de acondicionamiento físico por grandes grupos poblacionales, de todas las edades, ambos sexos, y cualquier procedencia social*” ⁽⁶⁾ el municipio, olvidado casi en su totalidad como pieza fundamental para crear una base sólida de practicantes y como espacio de reproducción de una verdadera cultura deportiva, se refunda al menos en materia de deportes. El aumento progresivo de la atención a la municipalidad deportiva se nota como se ha mencionado en otros apartes, en el desarrollo de algunos elementos derivados de la CRBV, como los establecidos en la *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011), la *Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010), y el conjunto de Leyes del llamado Poder Popular, entre las que se cuentan, la *Ley Orgánica del Poder Popular* (2010), la *Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular* (2010), la *Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública* (2010), y la *Ley de las Comunas y la Ley de los Consejos Comunales* (2009).

Para el Estado venezolano no se concibe el desarrollo del concepto de Socialismo del siglo XXI sin dos cuestiones fundamentales: la primera el desarrollo de un concepto de desarrollo amparado en una agenda inclusiva y de mejoras sociales para el ciudadano y por otro lado, la transferencia de poder al pueblo no en términos de representación, sino más bien, de participación directa en los asuntos públicos, en lo político, administrativo, de generación de riqueza y de mejora de bienes y servicios. Estos elementos se encuentran insertos en el documento denominado Segundo Plan Socialista, de la Patria para el período 2013-2019, que define cinco grandes objetivos históricos, resumidos a continuación:

1. Defender, expandir y consolidar la independencia nacional, continuación de la construcción del Socialismo Bolivariano del siglo XXI.
2. Construir un país potencia en lo social, político y económico.
3. Contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional.
4. Preservar la vida en el planeta.
5. Salvar a la especie humana.

De especial importancia para el municipio, es lo expresado en el segundo objetivo histórico, referido a la relación especial de la construcción de un nuevo modelo de sociedad, el logro de la suprema felicidad posible y servicios específicos entre los que se cuenta el deporte ⁽⁷⁾:

“... se prefigura en las formas de construcción del socialismo nuestro para alcanzar la suprema felicidad social del pueblo, esto pasa, en primer lugar, por acelerar el cambio del sistema económico, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista al modelo económico productivo socialista, dando paso a una sociedad más igualitaria y justa, rumbo al socialismo, sustentado en el rol del Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia, con el fin de seguir avanzando en la plena satisfacción de las necesidades básicas para la vida de nuestro pueblo: la alimentación, el agua, la electricidad, la vivienda y el hábitat, el transporte público la salud, la educación, la seguridad pública, el acceso a la cultura, la comunicación libre, la ciencia y la tecnología, el deporte, la sana recreación y al trabajo digno, liberado y liberador”.

Es vital para comprender el rol del municipio en el marco del Socialismo del Siglo XXI, la cuestión planteada en el segundo objetivo histórico del Plan de la Patria, cuando se inscribe la agenda normativa con énfasis en un concepto medular, como lo es “la Justicia Social”. En ese contexto, el deporte adquiere orientaciones distintas al constituirse medio y fin para el desarrollo de una nueva cultura nacional desde lo local. Estos principios quedan aún más claros cuando se extraen los objetivos específicos (operativos), que los hacen posibles: *Consolidar y expandir el poder popular y la democracia socialista*. Se trata de convocar y promover una nueva orientación ética, moral y espiritual de la sociedad, basada en los valores liberadores del socialismo: lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia.

La consolidación del Poder Popular en el caso del deporte municipal encuentra una experiencia significativa debido a la capacidad aglutinadora de la actividad, vista por el Estado para el inicio de un verdadero sistema de transferencia de responsabilidades a las comunidades organizadas. Este elemento se observa en la utilización de categorías de efectividad social empleadas en la planificación pública del sector. El Ministerio del Poder Popular para el Deporte (MPPD) propone actualmente **Las Líneas Generales del Plan Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2013/2025)**, donde se enumeran a continuación sus principios rectores a saber⁽⁸⁾:

- *Inclusión social en el sector deporte*: Se debe garantizar la democratización del deporte, y en este sentido, que todas las personas tengan las mismas oportunidades y puedan acceder a los recursos necesarios que les permitan disfrutar de la práctica del deporte y la actividad física.
- *Deporte, actividad física y educación física como medios para mejorar la calidad de vida y la salud*: La mejora en la calidad de vida debe constituirse en uno de los argumentos más poderosos para la práctica del deporte, la actividad física y la educación física.
- *Participación del Poder Popular como base de la gestión pública deportiva*: Se generarán las condiciones necesarias para garantizar que la iniciativa popular, en el ejercicio de la gestión social, asuma funciones, atribuciones y competencias de administración, prestación de servicios y ejecución de obras, mediante la transferencia desde los distintos entes político-territoriales hacia los autogobiernos comunitarios, comunales y los sistemas de agregación que de los mismos surjan.
- *Deporte competitivo en todos los ámbitos del sistema*: Se fomentará la práctica metódica del ejercicio físico con la finalidad de lograr un mejor desempeño, competencia y/o representación por la búsqueda de nuevas y diferentes formas de mejorar los niveles de aprendizaje y competencia.

De especial interés para el estudio del deporte en el municipio, se establecen en el marco de sus competencias el desarrollo de los tres principios rectores antes señalados, los que recalcan el principio de inclusión de grandes contingentes de personas a la práctica deportiva, el aprovechamiento del deporte, la educación física y la recreación para mejora de la calidad de vida y (un tema considerado medular en el marco del socialismo del siglo XXI) el manejo de los asuntos públicos en materia de bienes y servicios por parte de los ciudadanos organizados en dos figuras que se explican más adelante: los Consejos Comunales y las Comunas.

Las Líneas Generales del Plan Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2013/2025) se enfocan, como directriz central, en la elevación de Venezuela como Potencia Deportiva del Siglo XXI, basándose en la *masificación* de la educación física, la actividad física y el deporte. Este elemento reúne conceptualmente categorías expresadas en el Proyecto Nacional Simón Bolívar y el Segundo Plan Socialista del Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013/2019, que de manera sistémica confluyen en la *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011)⁽⁹⁾. Estos objetivos suponen el inicio de un proceso de transformación en la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, reconociéndolos como derecho fundamental de los ciudadanos y ciudadanas y como un deber social de Estado. En este sentido, el Estado se orienta hacia la construcción de un modelo deportivo que se fundamenta en los principios del Socialismo del siglo XXI. Si hablamos del fortalecimiento de las responsabilidades ciudadanas debemos puntualizar que en el caso del municipio en materia de educación física, deporte y recreación, al cumplimiento de las tradicionales atribuciones de las funciones del municipio planteadas en la CRBV y en la Ley Orgánica del Régimen Municipal vigente⁽¹⁰⁾ (reformada por última vez en el año 2010), se suman las nuevas atribuciones planteadas con la conformación del Poder Popular. Esto en adelante, se plantea de la siguiente manera:

Con respecto a las atribuciones tradicionales del Municipio, la CRBV plantea en el Artículo 168, en primer término, que el municipio es considerado como la unidad territorial y política primaria dentro de la organización nacional, es el lugar donde se materializan las acciones continuas y cotidianas de todos los ciudadanos venezolanos. Por tanto, se considera el principal sujeto de acción de las políticas del Estado. En materia de autonomía el mismo artículo 168 de la CRBV le atribuye como funciones las siguientes: la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

La *Reforma de la Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010), establece en su articulado que el municipio constituye la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional establecida en una extensión determinada de territorio. Tiene personalidad jurídica y su representación la ejercerán los órganos determinados por dicha ley. En este sentido, el municipio, también llamado municipalidad, es jurídicamente una persona de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y determinados intereses, y que depende siempre en mayor o menor grado, de una entidad pública superior: el Estado nacional o provincial. En materia de bienes y servicios le corresponde al municipio regentar lo planteado en el Artículo 178 de la CRBV, resaltando a los efectos de este trabajo los numerales 1 y 2:

- Ordenación territorial y urbanística; patrimonio histórico; vivienda de interés social; turismo local; parques y jardines, plazas, balnearios y otros sitios de recreación; arquitectura civil, nomenclatura y ornato público.
- Salubridad y atención primaria en salud, servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; educación preescolar, servicios de integración familiar del discapacitado al desarrollo comunitario, **actividades e instalaciones culturales y deportivas.**

Las actuaciones del municipio en materia de deporte se orientan bajo la corresponsabilidad de las competencias descritas sin menoscabo de las competencias nacionales o municipales que se definan en la ley conforme a la CRBV. Más adelante, incluso en la recientemente aprobada *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011), en sus Artículos 4 y 5 indica que sumado a las competencias tradicionales en materia de servicios se suman el régimen e transferencia al Poder Popular.

Con respecto al Poder Popular, es uno de los principios rectores del programa que instaura el Estado participativo y protagónico adelantado por el Gobierno Nacional, y que, desde el año 2005 se entiende como Socialismo del siglo XXI. Así, la expresión Poder Popular ha estado asociada a la participación ciudadana en la ejecución de ese modelo político, y de allí su identificación formal con el sistema de democracia participativa, y en concreto, con el preámbulo de la CRBV como los artículos 62, 70 y 184 de la Constitución de 1999. La idea subyacente es la de democracia directa: si el pueblo es el titular de la soberanía, por ello, todo poder público tiene carácter “popular”.

En retrospectiva:

- Se puede colocar como punto de arranque el año 2006, con la promulgación de la Ley de los Consejos Comunales (concebidos estos como órganos de administración pública municipal administrados de manera directa por los miembros de una comunidad). La materialización de un espacio de gestión de las decisiones y los recursos en las comunidades, otorgó legalmente la definición de Consejo Comunal, las áreas de atención y la sujeción a determinados mecanismos para la administración de los recursos otorgados por el Estado.
- En el año 2007, se continúa con el desarrollo político administrativo del concepto del Poder Popular por la decisión del Poder Ejecutivo venezolano de calificar a todos los Ministerios como “Ministerios del Poder Popular”. Además, este concepto también quedó desarrollado en el Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013.

Este plan, aprobado por la Asamblea Nacional, asumió el contenido primario del término incluyendo la participación directa del pueblo en asuntos públicos como principio rector del modelo socialista. Debido al hecho de que el deporte se considera política social en el país, ha sido insistente la incorporación de sus orientaciones para lograr el cumplimiento de derechos sociales de manera justa y equitativa, tal y como se expresa en los planes de la nación 2001/ 2007, 2007/ 2013, 2013/2019, que buscan una mejora de la calidad de vida para todos, seguridad social universal, vivienda y ambiente seguro, acceso a la cultura, además de universalizar el deporte, y la atención a la pobreza extrema, entre otros.

El desarrollo del Poder Popular ha seguido estas directrices. Un hito importante fue la sanción de una nueva *Ley Orgánica de los Consejos Comunales* (2009)⁽¹¹⁾. La figura de estos Consejos no sufrió mayor modificación, aun cuando sí se reformó notablemente su función, pues ahora, su función, según se hace explícita, es la de colaborar con el modelo socialista, como estructuras del Poder Popular. Asimismo, de acuerdo con la Constitución, esta función estará sujeta a aun intenso control del Ministerio del Poder Popular para las Comunas. El artículo 184 de la Constitución permite la transferencia de competencias de Estados y Municipios hacia la comunidad organizada, lo que es concebido como una forma de descentralización, distinta a la transferencia de

competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Sobre este régimen, la *Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno* (2010) ⁽¹²⁾ incorporó expresamente el Poder Popular (y dentro de él a los Consejos Comunales) a la descentralización regulada en el Artículo 184 de la CRBV.

El concepto de transferencia de competencias modifica sustancialmente el concepto constitucional de descentralización como transferencia de competencia a Estados y Municipios, y establece, ahora, que la descentralización es la transferencia de competencias al Poder Popular, y en especial, a los Consejos Comunales. En definitiva, la *Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno* (2010) condensó la visión del Poder Popular como principio del modelo socialista, de acuerdo con lo planteado en la propuesta de reforma constitucional de 2007, el Plan de la Nación 2007-2013 y la *Ley Orgánica de los Consejos Comunales* de 2009. Así, el Poder Popular emerge, en estos instrumentos legales, como la participación directa del pueblo, a través de las organizaciones previstas para tal fin, para la construcción del socialismo. Conviene puntualizar que una de las innovaciones propuestas en el marco del ejercicio del poder popular o comunal insisten en la creación y fortalecimiento de instancias creadas para la promoción, organización y desarrollo del gobierno local, en el caso de la actividad física y el deporte, a partir de las iniciativas del pueblo organizado, conforme a las disposiciones legales del derecho privado o las que rigen la organización del Poder Popular, siendo esta cuestión una materia obligatoria de la gestión municipal.

3. ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Como se ha querido explicar, en materia de deporte, educación física y recreación existe una ampliación del régimen de competencias del municipio, expresado en la existencia de las tradicionales responsabilidades de los llamados Institutos Autónomos Municipales de Deportes planteadas en la CRBV y leyes orgánicas, como las que se le atribuyen en el marco de la reforma del Estado con la incorporación del Poder Popular. Este fenómeno de ampliación se percibe no sólo en el caso del deporte, sino también en materia de salud, vivienda, educación en todos sus niveles por ser estas áreas estratégicas de cualquier política social.

3.1. Atribuciones del municipio

El artículo 2 de la *Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010) establece que este espacio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación protagónica del pueblo a través de las comunidades organizadas, de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados. En el caso de las organizaciones del Poder Popular, se concibe según lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010), que además de los municipios, son entidades locales territoriales la Comuna, los Distritos Metropolitanos, las Áreas

Metropolitanas y las Parroquias y demarcaciones dentro del territorio del Municipio, tales como la Urbanización, el Barrio, el Consejo Comunal, la Aldea y el Caserío.

En materia de deportes le compete al municipio como se ha mencionado, lo establecido en el artículo 168 de la CRBV quien atribuye como funciones la gestión de las materias de su competencia. En este sentido, son competencias en materia de deporte, educación física y recreación las referidas en el artículo 56 de la *Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010) en cuanto a la ordenación territorial de los espacios, como la construcción uso y mantenimiento de instalaciones deportivas. Estas mismas competencias son definidas en la *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011), en su artículo 5 cuando reafirma las tradicionales competencias del municipio como son: la administración, mantenimiento y dotación de las instalaciones deportivas y en las políticas públicas de fomento y masificación de la actividad física, la educación física, el deporte, así como el alto rendimiento deportivo.

Existe, como se ha referido, una ampliación de sus competencias en atención al Poder Popular, lo ya expresado en el artículo 19 de la *Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010), se reafirma en el artículo 5 de la *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011), cuando el Estado establece una sucesión de responsabilidades con las figuras asociativas del nuevo poder. En ese sentido, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, estatal y municipal con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física, facilitarán la participación popular en la gestión pública, debiendo impulsar la transferencia así como estimular el control social de éstas. Este régimen de transferencias es claro en delinear que la función principal del referido Poder Popular se centra en la promoción de una actividad sistemática de masificación de las prácticas corporales. En adelante, esto supone no sólo la ejecución de programas y proyectos de atención a la comunidad, sino también de los espacios dedicados al desarrollo de estas prácticas corporales.

3.2. La creación de las organizaciones municipales de deporte

Se debe en primera instancia manifestar que las mismas organizaciones deportivas municipales las podemos dividir en dos renglones, las de dependencia directa del poder ejecutivo municipal como es el caso de los Institutos Autónomos Municipales de Deporte y las derivadas del Poder Popular como son los Consejos Comunales y las Comunas.

En atención a las instituciones dependientes del ejecutivo regional y municipal, se establece lo dispuesto en el artículo 54 de la *Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010) para la creación de instituciones públicas del poder ejecutivo, que expresa que las ordenanzas municipales determinarán el régimen organizativo y funcional de los poderes municipales según la distribución de competencias establecidas en la Constitución de la República, en esta Ley y en las leyes estatales. De allí que la totalidad de Institutos Autónomos Municipales de Deporte se creen por esta vía. El artículo 72 de la *Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010) establece la creación de institutos autónomos mediante la iniciativa reservada y debidamente motivada del alcalde o alcaldesa, mediante ordenanza (en esto incurren los llamados Institutos Autónomos Municipales de Deportes).

3.3. Las organizaciones pertenecientes al Poder Popular

La Ley Orgánica del Poder Popular (2010), en su artículo 10 menciona que las expresiones organizativas del Poder Popular son integraciones de ciudadanos y ciudadanas con objetivos e intereses comunes, constituidas desde la localidad, de sus referentes cotidianos de ubicación o espacios sociales de desenvolvimiento, que de manera transitoria y en base a los principios de solidaridad y cooperación, procuran el interés colectivo. Se reconocen para este fin como instancias del Poder Popular ya creadas las referidas en el artículo 15 de la misma ley en el siguiente orden:

- **El Consejo Comunal**, como instancia de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.
- **La Comuna**, espacio socialista que como entidad local es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable contemplado en el Segundo Plan Socialista de Desarrollo, Económico y Social de la Nación.

Es evidente que la conformación de un nuevo sistema social que promueve reivindicaciones sociales basadas en el concepto de Justicia Social y promoción de una cultura de la participación amerita no sólo el desarrollo de un sustrato filosófico y político, sino que además, necesita, a su vez, formas de materialización. En el caso del deporte la nueva *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011), en su artículo 4 resuelve la transferencia de competencias al Poder Popular a las organizaciones creadas por vía de ley, la misma ley concibe como formas organizativas las dispuestas en el artículo 34 parágrafo 2, entendidas como.

“Las instancias organizativas de cada comunidad y de las comunas encargadas de orientar, organizar y promover entre sus habitantes la práctica de la actividad física y el deporte. Mediante éstas, el Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, atiende las necesidades deportivas de cada comunidad. Corresponden a ésta clasificación: los comités de recreación y deportes de los consejos comunales, los consejos de actividad física y deporte de las comunas, así como otras organizaciones similares promotoras de la actividad física y el deporte”.

Las dos instancias operativas denominadas comités de recreación y deportes de los Consejos Comunales, los Consejos de Actividad Física y Deporte de las comunas, poseen un régimen general de competencias planteadas en la *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011) y en dos instrumentos especiales que le otorgan un rango especial: la *Ley de los Consejos Comunales* (2009) y la *Ley de las*

Comunas (2010). *La Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011) en su artículo 35 establece que los Comités de Recreación y Deporte de los Consejos Comunales son equipos de trabajo fundamentales de la política nacional de promoción y desarrollo del deporte y la actividad física. Sólo se reconocerá un Comité por Consejo Comunal y le compete:

- Determinar las necesidades de cada comunidad en materia de deportes y actividades físicas y elaborar el proyecto de plan anual que será aprobado por cada comunidad.
- Llevar el censo de clubes constituidos en cada comunidad, docentes deportivos, entrenadores, entrenadoras, instructores, instructoras, deportistas, promotores deportivos y promotoras deportivas, dirigentes deportivos y de infraestructura para la práctica de deportes y actividades físicas en sus localidades.
- Presentar los proyectos deportivos de actividad física de cada comunidad ante el colectivo de coordinación comunitaria, para elevarlo ante las instancias que componen el Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.
- Cogestionar el servicio público deportivo en su comunidad, previa transferencia o asignación de competencias y atribuciones acordadas por las autoridades públicas municipales, estatales o nacionales.
- Aportar la información del censo comunal al Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.
- Organizar ligas de cada deporte en la comunidad, que reúnan tres o más clubes por disciplina o especialidad deportiva.

Este Comité prevé una participación en la planificación de las actividades operativas del Consejo Comunal ya recogidas en la *Ley de Consejos Comunales* (2009), que en su artículo 9, cuando define un espacio para el deporte en la gestión de los asuntos deportivos comunitarios, asume la figura del Comité como una instancia operativa al establecer que la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas determina y elige el número de voceros o voceras de acuerdo a la cantidad de Comités de trabajo que se conformen en la comunidad, tales como: Comité de Salud; Comité de Educación, Comité de Tierra Urbana o Rural, Comité de Vivienda y Hábitat, Comité de Protección e Igualdad Social, Comité de Economía Popular, Comité de Cultura, Comité de Seguridad Integral, Comité de Medios de Comunicación e Información, **Comité de Recreación y Deportes**, Comité de Alimentación, Mesa Técnica de Agua, Mesa Técnica de Energía y Gas, Comité de Servicios y cualquier otro que considere la comunidad de acuerdo a sus necesidades.

Parece oportuno hacer una aclaración; aunque la *Ley de Consejos Comunales* no establece, salvo su conformación, las competencias de los Comité de Recreación y Deportes del Consejo Comunal, la *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011), sí en cambio les establecen un conjunto de responsabilidades. Con respecto a los Consejos de Actividad Física y Deportes de las Comunas, la *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* (2011) establece en su artículo 37 que es la instancia organizativa que integra a los Comités de Recreación y Deporte de los Consejos Comunales ubicados en el ámbito de una comuna determinada. En este espacio, dichas organizaciones coordinan y articulan

conjuntamente la política de promoción y desarrollo del deporte, la actividad física y la educación física en las comunas.

3.4. La planificación y presupuesto de órganos deportivos municipales

Se debe tener en cuenta que el Estado prevé una estructura para el otorgamiento de recursos, donde prevalece como criterio fundamental la unidad entre las acciones, los recursos y los regímenes aprobatorios de los planes desde lo nacional hasta lo municipal. En ese sentido, la *Ley Orgánica del Régimen Municipal* (2010) establece, en su artículo 10, que el municipio forma parte del Sistema Nacional de Planificación y se adscribe a las leyes que de ella se derivan para promover la coordinación, consolidación e integración equilibrada de la actividad planificadora. Lo dispuesto en materia de gestión deportiva para los Órganos del Poder Ejecutivo Municipal, como para los órganos del Poder Popular se concreta en planes operativos o proyectos, que son revisados y sometidos para su aprobación por los llamados Consejos Locales de Planificación, regulados para sus efectos en la *Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública*, (2010) ⁽¹³⁾ y en las prerrogativas de la *Ley Orgánica de Planificación y Poder Popular* (2010) ⁽¹⁴⁾.

Para la formulación y evaluación de los proyectos ante las instancias correspondientes, se parte de la discusión colectiva de las propuestas en proyectos y planes a escala nacional, municipal y comunal. Para esto, el Sistema Nacional de Planificación de Políticas Públicas, según la *Ley Orgánica de Planificación y del Poder Popular* (2010) en su artículo 10 establece que integran jerárquicamente el Sistema Nacional de Planificación los siguientes órganos: el Consejo Federal de Gobierno, los Consejos Regionales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, los Consejos Locales de Planificación Pública, los Consejos de Planificación Comunal.

A escala municipal, los Consejos Locales de Planificación Pública constituyen la mesa para la discusión y aprobación de proyectos y planes en las áreas correspondientes, en materia de deporte, de los proyectos diseñados y propuestos por los Comités de Recreación y Deportes y agrupados bajo las distintas comunas. El Consejo Local de Planificación Pública es, según la ley, el órgano encargado de diseñar el Plan Municipal de Desarrollo y los demás planes municipales, en concordancia con las directrices o lineamientos que establezca el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación y los demás planes nacionales, regionales y municipales. De esta manera se garantiza la participación protagónica del pueblo en su formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, en articulación con el Sistema Nacional de Planificación. A su vez son discutidas estas propuestas con los Comités de Recreación y Deportes de las comunas. En los niveles macro, meso y micro, el deporte, la educación física y la recreación, se insertan de manera sistémica en los planes regionales, municipales y locales de planificación. En esta medida, son canalizadas las inquietudes en materia de uso y mantenimiento de espacios deportivos y recreativos, como de servicios de atención a grupos poblacionales previstos en la CRBV.

En el ámbito comunal, la *Ley Orgánica de Planificación y del Poder Popular* (2010), en su artículo 40 establece que las materias de planificación incluida el deporte, la educación física y la recreación se insertan en el Plan Comunal de Desarrollo, definido como un instrumento de gobierno que permite a las comunas establecer los proyectos, objetivos, metas, acciones y recursos dirigidos a darle concreción a las directrices

pautadas en el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Para el desarrollo de estas propuestas se emplean criterios metodológicos en la formulación de los proyectos (enfoque marco lógico), debido a la formalidad que se debe emplear en la solicitud de los recursos. En atención a lo antes señalado, la *Ley Orgánica de Planificación y del Poder Popular* (2010) establece en su artículo 15 la planificación participativa, como la metodología del ciclo comunal que consiste en la aplicación de las fases de diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social, con el objeto de hacer efectiva la participación popular en la planificación, para responder a las necesidades comunitarias y contribuir al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad.

4. PERSPECTIVA EN EL DEPORTE MUNICIPAL EN VENEZUELA

En Venezuela el nuevo escenario en el que se construye el denominado Socialismo del Siglo XXI, apuesta por la materialización de políticas distintas en materia de deporte, educación física y recreación, mediante el desarrollo de un nuevo modelo de gestión de los asuntos deportivos. Definido en el ordenamiento legal vigente (desde la CRBV, hasta las leyes, políticas y planes que derivan del texto constitucional), este modelo se sustenta en términos sistémicos en el desarrollo del deporte desde lo local hasta lo nacional, con una visión en teoría distinta al ya consumado deporte de élite. Dicha visión amplía las dimensiones del acostumbrado deporte rendimiento-record-campeón, multiplicando los usos de dicha actividad, hacia lo educativo y recreativo con fines principalmente sociales en el sentido más reivindicativo posible en cuanto a la garantía de esta actividad como política y derecho social de los venezolanos.

En ese sentido, las funciones del nuevo modelo propuesto y con especial énfasis en la realidad municipal, debe soportarse en concreciones, susceptibles de ser evaluadas para su perfeccionamiento y desarrollo ya que hasta la fecha se cuenta con la fortaleza de un marco jurídico que incluye al deporte, la educación física y la recreación dentro de su espectro, empero, que soslaya la promoción incesante de la organización de los actores que ya están propuestos por vía de ley y que necesitan ser materializados en una gestión gubernamental eficiente. Esta gestión gubernamental amparada en la ley debe entre otras cosas, impulsar la construcción de un paradigma del deporte, la educación física y la recreación distinto al predominante, que desarrolle cualidades como la lealtad, cooperación, disciplina, honestidad, respeto y compromiso social, una cultura de salud pública donde la actividad física en sus diferentes vertientes sea utilizada como herramienta para la mejora de la calidad de vida, un deporte que como escenario primigenio de la capacidad gregaria del hombre, que promueva en su sinergia las nuevas forma de organización e integración popular de las comunidades. Se generarán, así, espacios de convivencia con sentido de pertenencia, una realidad que respete las diferencias antropológicas auténticas derivadas de la identidad nacional como una forma de rescatar el elemento lúdico de la actividad física. En atención a lo señalado se proponen en el corto y medio plazo las siguientes líneas de acción.

- El impulso de un Plan Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2013/2025), sobre la base de resultados medibles de manera cuantitativa y cualitativa.
- La puesta en marcha del Sistema y subsistemas de gestión planteados en el marco de la *Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* en los niveles nacional, regional municipal y local.
- El desarrollo de planes en los distintos Consejos de Planificación con rigurosidad científica, garantizando el derecho de cada ciudadano a lograr el más completo desarrollo integral.
- Capacitación de los actores involucrados en el desarrollo de planes y proyectos en el área a escala municipal mediante planes de formación continua y actualización en materia de Deporte, Educación Física y Recreación.
- Coadyuvar en la formación de Comités de Recreación y Deporte de los Consejos Comunales y Comunas e involucrarlos en la contraloría social de la infraestructura, dotación, alimentación, entre otros. Asimismo, los deportistas deberían tomar parte en el proceso de toma de decisiones.
- Diseñar una política de información y comunicación por parte del Ministerio con competencias en el Deporte, para el conocimiento de los distintos instrumentos legales que favorecen el desarrollo y gestión de los órganos del municipio deportivo y poder popular.

En resumidas cuentas, desarrollar un acompañamiento de las instancias de gestión deportiva municipal y popular que garantice la construcción de una sólida estructura organizada que aplique los preceptos legales planteados en la normativa legal vigente.

5. BIBLIOGRAFÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (1999). Gaceta Oficial del 30-12-1999, N° 36.860.
2. ALTUVE MEJÍA, Eloy. (2011). Metodología y análisis de la política pública. Propuestas. Caso Venezuela Deporte 1999-2010. Maracaibo. Colección Textos Universitarios. Ediciones del Vice-Rectorado Académico. Universidad del Zulia.
3. ALTUVE MEJÍA, Eloy. (2012). Deporte y Revolución Bolivariana en Venezuela: 1999-2011. Metodología, análisis y evaluación de la política deportiva del gobierno del presidente Hugo Chávez. Propuestas. Saarbrücken-Alemania: Editorial Académica Española.
4. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE (2013). Política Presupuestaria del año 2013. Disponible en www.ind.gov.ve. (01/02/2013).
5. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE (2013). Misión del Ministerio. Disponible en www.ind.gov.ve. (01/02/2013).
6. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE. (1999). Plan General de Deporte 1999/2007. Caracas.
7. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE. (1999). Plan General de Deporte 1999/2007. Caracas.
8. CHÁVEZ, H (2012). Segundo Plan Socialista de la Patria para el período 2013-2019. Caracas.

8. Líneas Generales del Plan Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2013-2025). En www.ind.gov.ve. Consultada el 01/02/2013.
9. LEY ORGÁNICA DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA (2011). Gaceta oficial. 22/08/2011.
10. LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL (2010). Gaceta Oficial N° 6.015 28/12/2010.
11. LEY DE LOS CONSEJOS COMUNALES (2009). Gaceta No 39.335, 28 11/12/2009. LEY DE LAS COMUNAS (2010). Gaceta Oficial.6.011. 21/12/2010.
12. LEY DE LOS CONSEJOS LOCALES DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA. (2010). Gaceta Oficial N° 6.017 30/12/2010.
13. LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR (2010). Gaceta oficial. 09/12/2010.
14. LEY ORGÁNICA DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y POPULAR. (2010). Gaceta Oficial N° 6.011 21/12/2010.